Auto de redacción de

Hospital de Dios Padre

San Felipe y Santiago.

1584

nº 6. 6 legajo

Reducido al hospital nuebo — Colon de S. Saluador — 1584 años

— S. Felipe y Stiago —

Relaçion de las posessiones juros y tributos y demas bienes de el hospital de dios padre sant felipe y Stiago colon de sant saluador

Ran de Carrion

entrado

1280
8000
235
6820
1070
11
8000

56
235 (10)
291

20
1500
25
1425

40 U 550
20 U 343
20 U 202
550

816
1020
306
8
2150

700 75

1471

1500
71
1428

Poder del Capitan de
dos padre y sanfelipe
santiago al de la [illegible]

a alvaro de mendoça
su mayordomo

Yan quantos esta carta vieren como nos
los priostes alcaldes y mayordomo del hos
pital e cofradia de dios padre y sanfelipe y san
tiago que es en la collacion de san salvador con
viene a saver fran.co de horozco y ju.o del valle alcalde
luis de villafranca y al R.do priostes [illegible] de
orellana lo pegaria a gonçalo [illegible]
de pera alvaro de mendoça
mayordomo

todos cofrades del dho ospital e cofradia segun que
lo tenemos de uso y costumbre es de hacer m.te llamados
y ayuntados para otorgar lo que de yuso sera declarado
por nos y en nombre de este dho ospital e cofradia e de
los otros cofrades que de dia de oy son y seran de aqui
adelante otorgamos y conocemos que damos y otorgamos
todo nuestro poder cumplido bastante quanto de de
ello se requiere en tal caso y es necesario e mas
cumplidam.te lo podemos y devemos dar y otorgar
el dho alvaro de mendoça mayordomo del
dho ospital especialmente para que por nos y en nombre
de este dho ospital y cofradia pueda parecer para
ver a ante el ill.mo señor don rrodrigo de castro cardenal
y arçobispo de sevilla en razon de la rrecivacion
que por breve de su santidad e provision real de su mag.d
se manda hacer de los ospitales y cofradias de esta ciu
dad de sevilla presentar quales quier libros de cuentas
inventarios escrituras de donaciones fundacio
nes y dotaciones y testamentos y otras que les y
escrituras y recaudos en que se manera tocan
tes y pertenecientes a este dho ospital e cofradia
y se an de hacer que les y juramentos que sean nece
sarios para asistir las quentas que se ovie
ren de dar e se nos pidieren la lo que mas

8

fuere nes cesario para las dhas quentas y esi
vicion de escrituras y recaudos y reduciones de
ospitales y todo lo concerniente a la dha reducion
y esivicion della y seguir y fenecer y acauar por todas
instancias y sentencias hasta la dha fenitura y execucion
de las causas que sobre ello ouiere y fuere nes cesario
de se tratar y seguir y autuar y procesar y pedir y procu
rar todo lo que convenga y presentar qualesquier
pedimentos escrituras y peticiones y hacer qualesquier re
querimientos protestaciones provanças y informaciones
declinatorias y recusaciones y pedir y sacar y ganar
qualesquier bulas y breues de su santidad y car
tas y provisiones reales de su magd y las hacer librar
y despachar y notificar y cumplir en todo lo que con
venga y tachar y contradezir todo lo que en contrario se
hiciere y presentar y sacar de poder de qualesquier
escrivano y otras personas en cuyo
poder esten qualesquier escrituras y los
demas recaudos que convengan para ellos y el tal
y concluyr y pedir y qualesquier sentencias in
terlocutorias y difinitivas y consentir las que fue
ren en fauor deste dho ospital y cofradia y dellas
en contrario y de qualesquier mandado y agrauio
que en su perjuicio se hiciere apelar y suplicar y seguir
y fenecer las apelaciones y suplicaciones para
el dho condo deua y hacer en juicio y fuera del
todos los demas autos y diligencias que judicial
y estrajudicialmente convengan y se requie
ran de hacer y que nosotros en nonbre deste dho os
pital y cofradia hariamos y hacer podriamos
presentes siendo porque quan cumplido y baste
poder tenemos y se requiere de derecho para lo
que dho es otro tal y el mismo lo damos y otorga
mos a vos el dho Alvaro de Mendoça

Sostitucion

En la ciudad de Sta. Ana veynte e vn dias del mes de abril de mill e quinientos e setenta e cinco años alvaro de mendoça mayordomo del hospital y lo tenedor del dicho Padre Juan Phelipe Sanchez por virtud del poder de suso y el en su lugar y en el dicho nombre sostituyo el dicho poder [illegible] procurador vecino de esta ciudad [illegible] lo recibo [illegible] obligo los bienes [illegible] y lo firmo [illegible] en el testimonio de la [illegible] servicio [illegible] testigos [illegible]

Alvaro de mendoça

Rem

Sm de carrion

Salad.s

a los co

mi sat hospital

510
289
85
85
386
102
1020
68
136
2631

1673
39
1707

669
51
720

442
408
68
913

4 fus. 11500
5
31

68
646
68
2282

2652
34
204
2890

3146

136
68
204
68
68
544

2380
3146
5526

3570
5324
8894

2414
534
2768

8 58
2618
634
306
306
68
153

Pital de dios Padre
y S.t Phe y Sant.o

Rel.on del hos Pital de dios Padre y san
Phe y santiago que esta sito en la calle
de la sierpe a la entrada de la calle que van
a la madalena que es la coll.on de s.t saluador

En la ciudad de sevilla a v.te e siete dias del mes de
agosto de mill e quinientos y ochenta e quatro años el Ill.mo
cardenal arçobispo de s.a con asistençia de s.r Lic.do
Barrionueuo de Peralta Persona nombrada por
su mag.d para este efecto Pareçio aluaro de mendoça
mayordomo del hos Pital y cofadria de dios Padre y san
Phelipe y santiago que es la coll.on de san saluador
nombrado por los cofadres del a quien dize pertenezer
el dho nombram.to e por virtud del poder que les otor
garon los dhos cofadres que passo ante el Notario yn
fra escripto en veinte y seis dias del mes de agosto
de mill e quinientos y ochenta e quatro años y en cum
plimiento de lo proveydo e mando por su s.a Ill.ma
sobre tenençia de la Reduçion de los dhos hos Pitales
y cofadrias desta dha çiudad dixo que viene a decla
rar los bienes casas y renta y tributos del que
tiene el dho hos Pital con los cargos de fiestas que
se dizen en cada vn año que como consta por escrip.s
libros y otros recaudos que trae y presenta para
el dho efecto son los sig.tes

Casa del dho hos Pital

Casa n.o 42 Primeram.te declaro que tiene el
dho hos Pital la casa principal
donde esta sito que es la coll.on de
san saluador en la calle de la sierpe
en frente de la tienda de ju.o de ba
lle boticario en la calle que de la madale
na que linda por vna parte con
casas del dho hos Pital y por otra
parte la calle Real que el dho hos

Pirae tiene su Pieça Ynnegra Vn Re
Retablo de dico Padre Y otro de Santa
Rosa que Vno tiene Vn Retablico de
sanct Pedro de santiago.

Hoy dotacon

Luego Lomanpado de sus Mgdes fue
Recaudo Juramento Informade
Dº de la dotacon de Nuestra Señora
Domo de dos Sos Pitae Y Hosadria de
quales Sos cumplidam Y Prometio
de dezir Verdad So cargo de Juramto
fuesse dicho y declarado de Xo
Ynfrascripto a dos Sos Pitae Y fundo
Fundacon Y dotacon Y institu
cion de Vn Capellan: Pequedicho que Vno sane
ay dotacon ninguna fundacon
ni institucion de dos Sos Pitae
mas de auer Oydo dezir a algunos
Padres de la Compañia de Jesus
que Vn Hombre Principal
Llamado Pedro de Sosa Pitae
Vezino desta Villa Persona
Cinco o seis meses antes de
Su Reduccon Las quales se
Hallo en su Poder Nuestra
Señora Y que Por Vna carta
Que Vno de Pitae escrivio
Desde Roma a dos Sos Pitae
Padres de Nuestra Señora
Dixeron Vnos Padres de Nuestra
Compañia que Vno de Pitae
Hauia Pedido Por Amor de
Dios Nuestra Señora Y que
Ellos la Hauian Puesto en
Su Capilla Y Retablo Y que
Ellos Hauian Puesto Vn Re
tablico de Nuestra Señora
Y Vn Retablico de Sanct
Pedro Y Vn Retablico de
Sanct Iuan Y Vn Retablico
de Sanct Iuan Y Vn Retablico
de Sanct Iuan Y Vn Retablico
de

Se hizo diligencias para buscar la
como a mandado el Ill.mo cardenal y
que este dicho hospital y cofadria solia
estar dividido en dos que el uno de ellos
se llamava dios Padre el qual dicho
hospital estava en una cassa que
vendio el dicho hospital al hospital
de S.t Josep de los carpinteros en
una calle que esta frente de la
de gallegos junto a la calle de la
sierpe por mill e quinientos y desde
que se vendio la dicha casa se junta
con las dos cofadrias de dios Padre y S.t
Phelipe y Santiago la casa que ago
ra esta en que esta desuso declarada
y deslindada con proposito de hazer
mas hospitalidad de la que hasta
entonzes se avia hecho y que cada
mando que hallare algun titulo de
la dicha dotacion lo vendra a ma
nifestar

(Ran.o 18) N.o 1

Y tiene este dicho hospital
unas casas en la calle de Santa
Catalina en la calle de Sardinas que
al presente tiene de por vida Maria
Ponce donzella por su vida y de otro
heredero por precio y contia de qua
tro mill e quinientos mrs y diez y ocho ga
llinas o a tres reales y m.o por
cada par como consta por la escriptura
de reconocimiento que fasso ante
Andres de Toledo escrivano publico de S.a
a diez y siete dias del mes de agosto
de mill e quinientos y ochenta y dos de la re

[illegible]

e viij gs

uij U d

mij [illegible]

e viij gs

Vmgs

[illegible] Sancta Cruz [illegible]
[illegible] Pergamino [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] Por [illegible]

Mgar

Mgar nº 42

Y Sa Cuador

Y tiene [illegible] Sco Pital
[illegible] Sancta Sacrle de Sanctalua
Por tiene [illegible] Puerta alada
[illegible] Sco Sacramental de Sevl
[illegible] Sco Pital de Sanctjosep y la otra
Sacada [illegible] de cobre y [illegible]
[illegible] Por [illegible]
[illegible] de [illegible]
[illegible] Por la otra parte [illegible] de [illegible]
Sco Pital de dicho Pago tiene de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de [illegible] Por [illegible]
[illegible] Simon Cogs [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible] [illegible]
[illegible]

Lmi gs. Plana de atras — ccc vii

Hezeas a este presente por las qua
les consta auerse dado las dichas
cassas a renta de por vida a los
en ellas con 2 dos que an bacado hasta
hora

Nº 47

Casan.º 48 — Ytem tiene el dicho Hospital o
S. Saluador — tras cassas en la colacion de san sal
uador que lindan con casas de la fa
brica de san saluador y con cassas
de aldonça moran las qua
les al presente tiene de por vida Jacinto
de castillo sastre por quantia
de diez mill mrs y v.te gallinas co
mo consta por la escriptura que pa
sso ante di fernandez escriuano publico de
el v.te y tres dias del mes
de abril de mill e quinientos y setenta
e ansi a ay son estas escriptura o
tras por las quales consta a
uerse dado de por vida las dichas
cassas a otras perssonas des
de el año de quinientos y quatro años a
este presente

Nº 49

Casan.º 49 — Ytem tiene este dicho Hospital
S. Saluador — otras cassas en la dicha colacion
de san saluador en la calle de
Nº 47 — bino que lindan con la barrera de
marcos zorro y con bodega del bachiller
hernandez carnizero por precio
y contia de dos mill e quinientos mrs y
diez gallinas como consta por la
escriptura de reconocimiento que paso
ante di gabriel escriuano publico de seuilla

ccc vii

Lece mj ff

Sepan quantos esta carta de fianza vieren como yo Juan Gonçalez de Salamanca vezino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria la Antigua otorgo y conozco por esta carta que me obligo de fianza llana y abonada de Juan Sanchez de Zornoça vezino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria la Antigua que presente esta en esta carta que es tal que si el dicho Juan Sanchez de Zornoça no diere y pagare a Pero Gonçalez de Ribadeo vezino de la villa de Madrid en la collacion de Santa Maria la Antigua o a quien su poder oviere para lo cobrar quinientos y treynta mrs. de la moneda usual y corriente que son por razon de la fianza que el dicho Juan Sanchez de Zornoça le fizo en razon de la obligacion que el dicho Pero Gonçalez de Ribadeo le fizo a Juan Sanchez de Zornoça por virtud de la qual fianza el dicho Juan Sanchez de Zornoça le dio y entrego al dicho Pero Gonçalez de Ribadeo un caballo castaño de edad de quatro años poco mas o menos que el dicho Juan Sanchez de Zornoça le dio en prendas por los dichos quinientos y treynta mrs. segun mas largamente en la dicha obligacion que el dicho Pero Gonçalez de Ribadeo le fizo a Juan Sanchez de Zornoça se contiene por razon de la qual dicha fianza el dicho Juan Sanchez de Zornoça le dio y entrego al dicho Pero Gonçalez de Ribadeo el dicho caballo castaño en prendas por los dichos quinientos y treynta mrs. segun dicho es y el dicho Pero Gonçalez de Ribadeo se obligo de pagar los dichos quinientos y treynta mrs. al dicho Juan Sanchez de Zornoça o a quien su poder oviere para lo cobrar en el mes de Enero primero que viene de este presente año de la fecha de esta carta y si no los pagare que el dicho Juan Sanchez de Zornoça pueda vender el dicho caballo castaño en prendas en la plaça publica de esta villa de Madrid o en otra parte donde mejor pueda aver los dichos quinientos y treynta mrs. y mas las costas que en la dicha razon fizieren

de santandres que alin
dan con casas de fernando
de auergo e por las tres pal
das con el simenterio de
santandres las quales
tiene arrenta de por vida
a Antonio de maria nacle
rigo por presçio y contra
de tres mill e mrs y doze
gallinas de renta en
cada vn año como consta
de vna escriptura que pa
sso a tegarça de leon escri
vano publico de sevilla
en treinta dias del mes
de diz.e de enaçam.to de nro s.r
Ihu xpo de mill e quinz.os
e quarenta e nueve años de estas
casas pareze que hizo donaçion
al dho hospital lucas mrz
carpintero y fe vna san
chez armuy por ante mrz san
chez escriuano publico de sevilla
en veinte e vno de julio de
mill e quatroçientos e trein
ta e tres años ay con es
tas e otras escrituras en que
pareze se an dado de por
vida e no pareze que tenga
cargo ninguno por la dha escri
pura de donaçion —

nº vj

Ytem tiene este dho hospital
otras casas en la colon.a
de san salvador en la calle de
carpinteros linderos de
la vna parte casas de
fran.co sanchez de aguilar

e 4 gs

No ay cargo

Rs san.o SD

S. Salvador

mj gs

y de la otra parte casas
de Pº Hurtado lengo las qua
les al presente tiene de por
vida este Juan de Salas
al zetero por precio de tres
mill mrs y doze gallinas de
renta en cada un año de
que otorgo escriptura de reco
nocimiento ante Diego Gabriel es
cribano publico de Sevilla en pri
mero dia del mes de mayo
de mill e quinientos y ochenta y dos
las quales dichas casas
pareze dexo al dicho ospital
y sabe ess. muger de Anton Ruiz
al sanir con cargo que le digan
una fiesta de la concepcion
de nra Sra en la yglesia de
San Roman en que se le
digan nueve vispera y otro
dia siguiente misa cantada solene
y sermon y que los cofadres
se hallen con nuestra de
las encendidas como
consta de la clausula de
testamento que otorgo ante
Andres Gonzalez escrivano
publico de Sevilla en treze
de octubre de mill e quatro
cientos y quarenta y seys
y el traslado de la dicha
clausula de testamento
esta signado de Juº Rodriguez
escrivano publico en veinte de marzo de
mill e quatrocientos e trein
ta e cinco años y otras
escripturas muy antiguas en que
se dieron las dichas casas de por
vida a otras personas antes de esta

c. v gs — ccc lxx 119

Nº VIJ

Yten tiene de tierra de Hospital
una casa sola de dos tien
das de ancho de una ca
da con su corral que
es en San Juan de Zoque
que alinda con casas de Di
go Hernandez de Contre
ras escribano de su ma
gestad y con casas de
Pedro de Ureña y por
detras tiene dos sola
res de tierra que alin
dan con casas de Pedro
Hernandez de Segura
y por delante tiene
otro solar que alinda
con casas de Juan Ro
driguez de Segura y
por delante tiene un
corral que alinda con
casas de Hernando
Hernandez y por
delante tiene un
solar que alinda con
casas de Juan Cer
nado y por delante
tiene un solar que
alinda con casas de
Juan Cernado y
por delante tiene
un solar que alin
da con casas de
Juan Cernado y
por delante tiene
un solar que alin
da con casas de
Juan Cernado y
por delante tiene
un solar que alin
da

c le gs

Da un año de tres mill e qua
tro cientos mrs e catorze ga
lleinas como consta por la
escriptura que passo ante dicho
mo escriuano publico en seys
dias del mes de mayo de mill
e quatro cientos e setenta años la qual
dicha cassa pareze que dexo
al dicho hospital diego lopez
corredor de la duana e Jua
na Rodriguez su muger por
cargo de dos remembranças
en sangrancisco una por
pascua de flores e otra
por pascua de espiritus
contreinta mrs de esfer
da segun consta por la
escriptura que passo ante al
fonso sanchez escriuano publico
en diez e siete de mayo de
mill e quatro cientos e ve
nte e nueve años a y otras te
scripturas muy antiguas de como
las dichas cassas se dieron
a censso a otras perssonas

c iiij gs

cargo dos remembranças

iiij Uan

Nº X

Item tiene este dicho hospi
tal otras cassas en la colecion
de san salvador linde con
cassas del dicho hospital
y de la otra parte con ca
ssas de este santo y ge
sia las quales estauan
arrendadas de por
vida a ciertas de fernanas
sustie e por aber ba
cado sus bidas dizete

S salvador

Roa y Cargo

beas estrada

c lee iiij gs

Lvij Uc

Plana de abras

Mayordomo

Declaracion

Requerimiento

Embargo

Traba

Remate

Pregon

Entrega

Fianças

Cuenta

Salario

Alcaldes

Alguaziles

Escribanos

Procuradores

Partidores

Tasadores

Arrendadores

Fieles

Almotacenes

Corredores

Pesadores

Medidores

Cogedores

Pregoneros

Boticarios

Cirujanos

Barberos

Herradores

Herreros

Silleros

Freneros

Freneros

Espaderos

Cuchilleros

Armeros

Lanceros

Ballesteros

Flecheros

Escuderos

Broqueleros

Guarnicione

Cec ngs casa nº 53 — Plana de atras — Lee te Vdc

S. Salvador

Otras casas en calle de Can
pinteros que lindan con casas
de la yglesia mayor que
tiene de por vida Fran.co de
Horozco carpintero y por las
espaldas casas de mi
señor organista e por el lado
la calleja que dizen el lagar
de la cera las quales tie
ne de por vida el licdo Fran.co
Diaz maestre en clerigo por pres
de siete mil e quinientos e
diez y seys gallinas como
consta de la escriptura que paso
ante Diego Gabriel escriuano de
Sevilla en veinte y seys
de mayo de mil e quinientos y ochen
ta e quatro las quales
dichas casas de Xoaldo
Hospital Juan Fernandez de
Moron carpintero y Isa
lina Sanchez su muger con
cargo que se le an de dezir
en cada un año dos fies
tas una de la asumpcion y otra
de la concepcion Jan.co
como consta de la escriptura
escripta en pergamino
por ante Fernando de
Cruz escriuano en treinta e uno
de marzo de mil e qua
trocientos y setenta y dos
ay otras escripturas mas
antiguas de como las
casas fueron dadas a ten
ter de por vida a otras per
ssonas que fenecieron
ante dias

Vu Vd

Cu 18

en dos fiestas

II. — VIII gs.

6

[illegible] Vnjss

Plana de abas

lee te Vjc lem°

Ryan° 99

Lamas na

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Plana de atras

Auto con que el dicho Pe
pitre tomo la possession de
las dichas cassas en siete
dias del mes de octubre de mil
e quatro cientos y ochen
ta e quatro por ante Ber
tolome Gutierrez y en los
dichos autos de possession hase
mencion que passo el dicho Pe
tre ante Pedro Gutierrez
escriuano publico desta en veinte dias
del mes de setiembre del dicho año de
quatro cientos y ochenta
e quatro a y con las
dichas escripturas e otras que
parezen que las dichas cassas
fueron dadas de por vida
a otras personas desde
el año de mil e quinientos y treze
hasta agora que las posee el
dicho Luis de Morcillo

Rexiu

Ytem tiene este dicho Pe
pitre otras cassas de peso de
la harina que lindan con
cassas que tiene de
por vida e por vales
y con cassas del dicho Pe
pitre de santiesteuan las qua
les parezen de cauallero
hospital Antonio Lopez
Romo carpintero y ve
lo por su muger con cargo de una
fiesta de la harina que se a de
dezir en la yglesia de san
saluador en un dia del
mes de abril de cada

Rexiu

Romano

Una fiesta de la encarnacion

un año con bisperas e misa
cantada con organos y ser
mon y los cofadres con los
cirios encendidos
e mas una rremem
brança en un dia del
mes de mayo en el dicho
yglesia de sant saluador
como consta del a escriptura
escripta en pergamino que
passo ante bartolome san
chez escriuano publico de sevilla en vinte
y tres de febrero de mil e quin
trocientos setenta y dos
a y con la dicha escriptura
le otorgo el dicho antonio
arromo en la misma con
formidad el dicho dia mes y
año dicho las quales dichas
casas tienen arrienta de
por vida dicha de la concha
hijo de rr.º de concha e yñes
hernandez su muger por precio
de mil e trezientos mrs y
quinze gallinas de rrenta
en cada un año lo otorgo
escriptura de rrecono que mi
ante el fran.co romanes escriuano
publico en quince de setiembre
de mil e quinientos y sesenta y quatro

Un

V gs

Casa n.º 54

n.º xv

Ytem tiene este dicho hospital
dos pares de casas que son
juntas las unas con las
otras que la una de ellas
sirve de tienda de vender

Un

Tccc l gs lccc v l dmc le mil

Plana de atras

Lee[ui]t VIII[e] Lem

a rellas ff.

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Como consta de autos que
Diego Pedrogo fabriquero
de la Iglesia de Sevilla
de mes de Octubre
pasado
Diego Pedrogo fabriquero
de la Iglesia de Sevilla
Diego Pedrogo fabriquero
de la Iglesia de Sevilla
Diego Pedrogo fabriquero
de la Iglesia de Sevilla

III lee viij gs — Plana de atras — C lee mi VDC

Tochentre unas pare
zes de las dichas casas se
compraron de luis de villa
franca por precio de trezientos
e mas mil y ochocientos mrs
de titulo perpetuo en ca
da un año que el dicho hospi
tal tenia sobre las dichas
casas que antes se pagaua
a juan fernandez de viejo car
pintero e su muger que las
dexaron e mandaron
al dicho hospital e mas diez
mil y siete cientos y catorze
mrs de titulo en cada un
año al quitar que se pagauan
a catalina mechora e jua
na de parraga por precio
de quatrocientos ducados
de principal e mas so
tros cinco mil e trezientos
cinquenta y siete mrs de
titulo en cada un año por
trezientos ducados de principal
que el dicho hospital quedo obli
gado de pagar al dicho luis
de villafranca y su
muger como consta por la
escriptura que passo ante di
galriel escriuano publico entrein
te e un dias del mes
de diziembre entrante el año
de mil e quinientos y setenta
e nueue pareze que los
dichos titulos estan redimidos
y quitados y las escripturas can
zeladas en poder del dicho
mayordomo ay que

C lee viij gs. — plana de atras — C lee mi vdc e mi

Dhas casas e tierras de tecup
mn y antiguas de como las
dhas casas se dieron a
tt.o de por vida a otras
personas q a bacado
dize el dho mayordomo
el dho hospital tiene car
go de dezir en cada un año
ciertas misas por quien
les dexo el dho censso
perpetuo las quales
se dizen en san ysidro
las misas que son te
trasentado en la tabla
del dho hospital y no pa
rece ser tecup.a dello.

missas conforme a la tabla

tt.o n.o 350

n.o xviij

Ytem tiene este dho hospital
mi mis de tt.o perpetuo
en cada un año sobre una
guerta frutal y menbri
lla a la privilegiada tiana
linda con guerta del bar.me
mn y con guerta de g.o mn
naranjo y con guerta de
andres mn castellano
como consta por la tecup.a
de recono a mn.o sobre
ello e torgo ju.o diz de bo
hor bz frutero poseedor
de las dhas casas a te
fran.co rro man tecuip.co
de s.a en v.te e uno de ju
nio de mil e quinientos y sesen
ta y ocho e parece que los
dhos mil e mis de censso
perpetuo uvo de aver

12

C lee vdc e mi

el dho hospital de dios pa
dre por las auer dexado
doña ynes de quinta
nieta por vna clausula
de su testamto como vee eo
se ha bemin no en vn man
damto de posson que de eo
de vo nye en mes se tomo como
consta de el mandamto de
licenciado de pedes de
obiedo signado de juo de
urrea escrivo de su magd en
nueve dias del mes de
setiembre de mill e quinientos
e quarenta y tres no pa
rezeque aya cargo ninguno
por escriptura aunque ay
otras con esta de otros
rreconocimtos de el dho en
ssomu y antiguos y cartas
de venta que de el dho titulo
se hizo

Nº xpc

Nº nº 329

Ytem tiene este dho hospi
tal quinientos e mrs de
censo perpetuo en ca
da vn año sobre vnas
cassas en la colon de san
pº en la calle de la mo
rería ay reconocimto
otorgado por catalina
de mesa viuda muger
que fue de hernando de mesa o lle
ro ante el pedro de soc
escrivano publico de seuilla en
diez y ocho de mayo de mill
e quinientos y setenta y seis

Ud.

ay Vnas tenajas de laguas
Saneas y quemadas tres aliofe
ri tornero y dos agenas a la puer
ta de Vicente cano
a mi mano derecha de los
dichos dos molinos
Ytem vn pedaço de tierra
de dos cahizes poco mas o menos
que fue de dicho Juan de Ayllon
y lo posee ahora dicho Juan
Ayllon que alinda de la parte
de Salamanca con tierras de
los herederos de Juan Sanchez su
yuno con camino que va de
Salamanca a Aldea Real y
de otra parte con tierras de
Juan Sanchez de Ayllon y
de otra parte con tierras de
Juan Sanchez de Ayllon y
de otra parte con tierras de
Juan Sanchez de Ayllon y
de otra parte con tierras de
Juan Sanchez de Ayllon y
a mi mano derecha con
tierras de Juan Sanchez de
Ayllon y de otra parte con
tierras de Juan Sanchez de
Ayllon y de otra parte con
tierras de Juan Sanchez de
Ayllon y de otra parte

ta
Scata

Ytem unas cassas en la
colleacion de santa ca
talina en la calle las
pinillas linde con cas
sas de Pº fernandez al
bañir y con cassas que fue
ron de anton Rodriguez
candelero las quales te
nian e poseyan con el
dicho Pº maria fernandez
muger de Jaime Rº o lero los
quales lo vo y compro al
dicho y las cassas con aquella con
dicion de lo qual hizo te
cripta de rrecono a mi en fa
vor del dicho hospital por ante
al de cazalla a tres de junio
de mill e quinientos y seys de agosto de
mill e quinientos y quarenta y ocho
años e no ay otra tercia
con la censo de la ni parezer cargo

Un el

No ay cargo

Nº XXI

Ytem tiene este dicho hospi
tal mill e quinientos mrs de cen
sso perpetuo en cada un
año sobre unas cassas
en la colleacion de la mada
lena que lindan con cas
sas de Juº de molina
e con cassas de alejo de
herrera de que hizo recono
a mi anagon mi viuda muger
que fue de Juº Rº por ante
luis sanchez guerrero te
cripto publico de esta en jonte de so
tu de quinientos y setenta y seis
e parezer por una tercia

Ytem tiene este dicho hospi
tal mill e quinientos mrs de cen
sso perpetuo en cada un
año sobre unas cassas
en la colleacion de la mada
lena que lindan con cas
sas de Juº de molina
e con cassas de alejo de
herrera de que hizo recono
a mi anagon mi viuda muger
que fue de Juº Rº por ante
luis sanchez guerrero te
cripto publico de esta en jonte de so
tu de quinientos y setenta y seis
e parezer por una tercia

Ytem

Ytem

Lamag na

C eee vn U dccc

en el alexo de herrera y
ana de aguilar muger
hazen mencion en la que
se los tenian e poseyan
una tercia parte de
unas cassas en la colle
de san salvador en cal
de carpinteros con car
go de mill e quinientos mrs
que son obligados a pagar
al dicho hospital de dios pa
dre por razon de ciertas
misas que dexo dotadas
y saue el nuñez madre de
la dicha juana de aguilar
con que los mill e quinientos mrs de ellos
sean de dezir de misas
en la yglesia de san sal
vador y dizen que los mrs
que sean de dar a la fabri
ca de la dicha yglesia
por el recaudo que a
de dar para servicio de
las dichas misas y los
trezientos mrs restan
tes para el dicho hospital
por la administracion
y cargo que a de tener
de mandar dezir y
cercomo se dizen las
dichas misas con condicion
que los dichos mill e quinientos mrs se
pudiesen mudar en otras
cassas y asi parezen que
los mudaron y cargaron sobre
las dichas cassas arriba

primero de las aradas como
consta por la escriptura que
passo ante Luis de Medina
escriuano publico de Seuilla en
beynte y ocho de henero de mill
e quinientos y sesenta años no
consta otra cosa por la dicha
escriptura y firmas de
reconocimiento del dicho testigo

Cargo de misas

Nº XXV

Ytem tiene este dicho hospi
tal en mis vezinos perpe
tuo en cada vn año
sobre vnas cassas en la
calle de carpinteros que
alindan con cassas del
dicho hospital de los quales
otorgaron reconocimiento Juan
Moreno y el licenciado Antonio
Gutierrez de Aquino clerigos
ante Pedro de Castellanos
escriuano publico en dos de abril
de mill e quinientos e quarenta
y tres y no ha terminado la
dicha escriptura de otra cossa
ninguna ni quien dexo fe
de vn testigo nisia y cargonia y
otra escriptura alegamas de la
dicha

Nº XXVI

Ytem tiene este dicho hospital
vn mes de censso per
petuo en cada vn año
situado sobre vna casa
en la calle de San Sal
vador en la calle de car
pinteros linderos casas

Nº 60

S. Saluador

Nº 61

Ytem

de Juº mandreguino y fonca
ssas de catalina vaz con
negra los quales vexo
el dho hospital mastre
diego cirujano e marina
lopez su muger fon cargo que
llan de dezir en la yglesia
de san salvador una fres
tra la asunçion con sus vis
peras misa cantores y
responso y organos y ser
mon y que salgan los ca
nonigos de la dha yglesia
con su cruz doblando las
campanas e ynsensarios
lo qual se a de dezir un do
mingo despues del dia de
la asunçion como consta
por el traslado de la clau
sula de testamento que vize
passo en treinta dias
de agosto de mill e quatro
cientos y setenta y cinco años
por ante Pº diz escrivano publico de
sª en ya mano esta signada
la dha clausula escripta
en pergamino de cuero
e pareze Juº fernandez
carpintero e otorgo reconoçimiento
de los dhos quinientos
en favor del dho hospital
por ante Pº sanchez de po
rras escrivano publico de sª en ocho
de julio de mill e quinientos
y onze años

UD.

Una fiesta de la asunçion

Nº xxiii

Nº 62 — Y tiene este dho hospital

cccclviii d e iii

plana de atras

Trez mrs de tributo perpe
tuo en cada un año sobre
unas cassas de la carpinte
ria linderos cassas de Juº
de Leon y casas de Luis de
Villafranca los quales
parezen que pagan el hos
pital de el cardenal de es
traçidad de que en su nombre
otorgo reconoçimiento el doctor
Gonçalo Mileanco mayor
administrador por auer de
xado las dichas cassas al
dicho hospital de el cardenal
Espº Vº de su testamento con el
de cargo y tributo como cons
ta por la escriptura de reco
noçimiento passo ante Luis
de Medina escriuano publico de
en ocho de mayo de mill e quin
ientos y sesenta y dos años ay otra
escriptura de reconoçimiento de
de tributo otorgada por el mesmo
carpintero por ante Manuel
de Sigura escriuano publico en quin
ze de henero de mill e quinientos e
nueue años que dize el dicho
el mesmo auer comprado las
dichas cassas de Fernando de Soros
cocurtidor con el dicho cargo no
ay otro recaudo ni reg mas
de que el dicho mayordomo dize
que dize por el dicho quien dexo
el dicho censso una fiesta de
la concepçion de nuestra señora
en San Saluador no ay es
criptura de ello

Sobre el cardenal

Un

no llega la renta ni consta por escriptura

Plana de atras C xxxvi U d x mi

Nº XXV

Ytem tiene fete de hospital
tiezion de mis de censso e
titulo perpetuo en cada un
año sobre una tienda que la
colegion de san salvador de la
calle de carpintero o lin
dero o cassas de pº Rodri
guez e con cassas de manuel
suarez de gibraleon los
mayores de xo a el de hospi
tal pº Rodriguez carpin
tero y una cabeça que
mi muger con cargo que se le di
gan en la yglesia de san
salvador en cada un año
la fiesta de la concep
cion de nra sra con bispe
ras e misa cantada
e predicador e con ondo
bel de campana e pe
ron so sobre su sepol
tura como consta por
una escriptura escripta en
pergamino que passo ante
fernando gutierrez escrivano
publico de sa en onze dias del
mes de diziembre de mil
e quatrocientos e setenta
e un años e esta con esta
escriptura la posesion que se tomo
de el dicho titulo y dize el dicho
mayordomo que paga la
universidad de los bene
ficiados de esta ciudad tie
nes pe conocimiento

Un

Cxxxvi U d xi e mi

ttt lee vmgs
t n° 64
ss Salur

Plana de atras-

c ccclvij U dcc

N° xxxvj

Yten tiene este rreal ospital
veynte y cinco mrs de tributo per
petuo cada vn año sobre
vnas casas que son a la carçel junto
a las casas de bar
tolome dominguez e de su
muger e de ... [illegible]
... e sus herederos y doña
leonor ponce de leon ... [illegible]
pusieron sobre vnas
casas suyas ... [illegible]
... e los herederos ... [illegible]
... [illegible]
... a ... vna escriptura
de ... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] de
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible]
... [illegible] zenso.-

noa y largo

Uc ee

N° xxxvij

Yten tiene este rreal ospital
quinientos mrs de zenso
perpetuo cada vn año
sobre vnas casas ... [illegible]
... linderos c
casas de ... [illegible] de cuenca
... casas de dicho
... [illegible]

t Salur

este dicho no se halla

c ccclvij U dcc ...

De xo al dho hospital ynge
mi muger de juan mendiguno
con cargo de una fiesta como
consta por la escriptura de
reconocimiento de ella ttilo
que otorgo francisco de soto
relijgo como capellan de
una capellania que ynes
tituyo la dha ynes mi
signada de andres de ge
rrera lo mismo publico en veinte y siete
de marzo de mill e quinientos
y sesenta y cinco en nos bar
gante que la dha escriptura
no dize que fiesta ni donde
se a de dezir el mayordomo
dize que se dize en san salvador
a la concepcion de nuestra señora
y a una escriptura en
pergamino otorgada por
gonçalo muñoz abeytunero
en mayo de mill e quinientos
dexa al dho hospital quinientos
mrs de censo perpetuo
en cada un año sobre unas
cassas en cal de dados
linderos cassas de los dichos
gonçalo muñoz e su muger de los
quales dhos quinientos mrs di
ze que an de ser porque se
digan en la yglesia de
san salvador una fiesta
de la concepcion solene
por la qual se paguen a en
nuestro y los quatro a en dos mrs
fron para la dha cofradia como
consta de la escriptura que paso

estas san
evador

no consta por escriptura

cavelaventa

U d -

C lee tel U ant. lee mi

Lee bien ff

fernando de Rueda escriuano de
Cibdad e vezino de my
Sennor a quien doy fe que
my presente fuy

Testigos

Testimonio

Lamas

Yo Gonçalo Rodriguez de Piedra
escriuano de Cibdad e vezino de Ssa
lamanca por la Sacra Cesarea Real
Catholica Magestad del Emperador
Rey de Romanos nuestros Señores
e su Notario publico en la Corte
e Chancilleria que Residen en la
villa de Valladolid e en todos
los Reynos e Señorios de Su
Magestad Doy fe que oy dia de
la fecha deste mi signo e firma
en la dicha villa de Valladolid
ante el Señor Alcalde Juan de
Salazar Alcalde de Su Magestad
en la dicha Corte e Chancilleria
e ante mi el dicho escriuano
parecio presente Pedro Rodriguez
Portero de Su Magestad en la
dicha Corte e Chancilleria e
en nombre e como procurador
que dixo ser de Juan de Ayala
Regidor desta dicha Cibdad de
Salamanca segun que lo mostro
por vn poder que para ello
tiene del dicho Juan de Ayala
Regidor que fue desta dicha
Cibdad de Salamanca segun
que lo mostro por vn poder
que para ello tiene del dicho
Juan de Ayala su Padre
Regidor desta dicha Cibdad
de Salamanca segun que lo
mostro por vn poder que para
ello tiene del dicho Juan de
Ayala su Padre Regidor
desta dicha Cibdad de Sala
manca segun que lo mostro
por vn poder que para ello

de las dichas casas por
razon de los dichos duzien
tos y diez mrs por que
la parte de la dicha cofadria
dixo que Juº Fernandez de
Pedrosa en su testamen
to que hizo y otorgo no dize
ante que escriuano ni en que
tiempo dexo los dichos duzientos
y diez mrs de censo perpe
tuo en cada vn año al dicho
hospital por que le hiziesen
cantar y dezir por su anima
vna rremembrança y vigilia
de misa cantada y de re
nia ay otros reconoçimientos antiguos

no ay cargo por escritura

Nº XXIX

Hº nº 325

Y tenemos este dicho hospital
el mrs de censo en cada
vn año sobre vnas casas
en la colacion de san pe
dro linderos casas y co
rral de la Jurada de el
Cuadra y casas de Pero ss
de carrion los quales de
xo al dicho hospital y nes
gonçalez muger de Pº rrestis
carreño con tres con cargo
que le an de dezir en el mo
nesterio de san francisco
vna fiesta la encarnaçion
de nro señor passado el dia
del corpus el domingo
siguiente con sus bisperas

IU

III lee VIII 98

plana de atras

cel 1185 el

en misa cantada q los
cofadres salgan con sus
candelas encendidas
y ay sermon y organos
y le digan un responso
sobre la sepultura y an
simismo el dho monesterio
de san franco le le diga
una memembranca
cantada passado el dia
de año nuevo ocho dias
despues como consta
por el traslado de la
clausula de el testamto
que passo en quatro
de junio de mill e quatro
cientos e ochenta e uno
por ante fernan gutierrez
calderon escrivano publico de sa
y la dha fee esta signada
de el dho fernan gutierrez
en ninguna de ctu de mill
e quatro cientos e ochenta
e uno dize tenia
por dominio que este titulo pa
ga el monesterio de san
ta paula e no a hecho
reconocimto aunque
ay estos muy antiguos

una cesta y una
memembranca
no cuesta

Nº XXX

Nº nº 278

s Corente

Yten tiene este dho
pitre quiso mrs de titulo
en cada un año sobre
unas cassas en la colon de
san lorente en la calle

de los palmas que
compro Fran.co Morales platero
y al.o de alfaro librero
con el dho cargo de los dhos
mrs mis de hijo rre
cono a mi ante Ju.o de baena
escriu.o pu.co de s.a en siete
dias del mes de mayo de mill e
quinientos y treinta y tres años
hasta la p.a de v.ta parezco
que yo Diego de socuemerader
como señor que era del dho censo
en fauor del dho hospital por
razon de seys mill e quinientos
mrs que por el le dieron e
pagaron como consta de la
escriu.a que sobre ello passo
ante Fran.co de castellanos
escriu.o pu.co en diez y siete
de agosto de mill e quinientos y ca
torze años con estas escriu.as
una carta de v.ta otorgada
por Ju.o de urrea y doña Elvira
de urdiales su muger por la
qual consta que vendio los dhos
quinientos mrs al dho Diego de socuemerader
por dhas cassas por quinco
mill e quinientos mrs passo ante
escriu.a ante Fran.co de castel
lanos en treinta de mayo
de mill e quinientos y treze años otros
reconocimientos antiguos
de este dho mayordomo que es
tan v.o compro el dho hospital
con siete mill e mrs que dio p.o muñoz
Ju.o Vetero y Luisa de su muger

c el vj c el mj

III lee VIII° gg

Plana de atras

C el IUC el

No ay carpeta por la cultura remitese a la tabla ni llega la renta

Por que se dize se una fiesta de la Concepcion y una de membrança todo el dho sanctiº como parece por la tabla que dize el dho hospital.

Nº XXXI

Hº nº 65

Ytem tiene este dho hospital treziendos tan quenta mrs de censso perpetuo en cada un año que negoçio Rº de Viejo fiñero y Catalina Rodriguez su muger dexaron al dho hospital sobre unas cassas en la colon de san salvador en la calle de arquero con cargo de una fiesta de la concepcion de nra Sra con bisperas y missas solene organos y pedricador en la yglesia de san salvador la qual se a de celebrar en el mes de agosto de cada un año como consta por la escriptura en pergamino passo ante fernan gutierrez escrivano publico de sevilla en onze de marzo de mill e quatrocientos y setenta años.

S. salvador

Una fiesta y no llega el gasto la renta

Var L

Nº XXXII

Hº nº 326

Ytem tiene este dho hospital cinquenta mrs de censso perpetuo en cada un año sobre unas cassas en la calle de la gorgoja que dize

S 20

C el IIII°

Fe de un mayordomo que los dexo
Juº Garcia Castillo a tagonero
para ayuda a las camas
de los pobres y con cargo
que los cofadres le digan cada uno
un paternoster el dia de san
tiago y que los paga el hospi
tal de el cardenal y que no tie
ne hecho reconocimiento aun
que ay dos escrituras de recono
cimiento antiguas no ages

Hecho Reconocimiento de hazer

Nº xxxiii

Ytem tiene este dicho hospital
el yntermis de el tiesso per
petuo cada un año que los
dexo Ysabel Fernandez mu
ger de Pº Gomez sobre unas
cassas en la colon de San Sal
vador en la calle de Carpinteros
con cargo de dos Remen bran
cas por el anima de el dicho
Pº Gomez en la yglesia de San
Salvador como consta por
la escriptura de donacion
que passo ante Alfonso Sse
escrivano publico en veinte e uno de
junio de mill e quatrocientos
e veinte e nueve años ay Recono
cimiento de los dichos veinte mrs otorgado
por Juº Gutierrez Parte con lengo
con [illegible] de una ca
pellania que dotó la dicha Ysabel
Fernandez que passa
ante Benito Luis escrivano publico
en catorze de mayo de mill y se
senta y tres años

Nº nº 66

S. Salvador

Una Remen branca molleja

U. L

U. ee

III lee VIII gg

ff nº 279

S. Cor.º

Plana de atras

Cel. 1 U 8 le

nº XXXVIII

Y se entiende este dicho hospital
el mismo de censso perpetuo
en cada un año que dexo
al hospital de san Joseph de
los carpinteros el doctor
Xpoval de Hojeda medico
que los compro de beatriz
de Villafranca sobre
unas cassas en la calle de
san Lorenzo linderos cassas
de la suso dicha y de los he
rederos de Franco Lopez Curti
dor con cargo que el dicho hospital
de san Joseph y cofadria que su
hermandad se hazia en el hospi
tal de san Phelipe y santiago
los dio tributo y se en esta
manera que los ochocientos
ducados mrs se an para que le di
gan por su anima en cada un
año tres misas rezadas una
de la limpia concepcion de
nra sra y otra a sr san Joseph
y otra de requian las qua
les se an de dezir en el dicho hos
pital de san Phe y santiago
hospital y yglesia donde se
celebrare la fiesta de sr Joseph
entretanto que la dicha herman
dad no tiene lugar cierto donde se
celebre la dicha fiesta y se
digan el mismo dia de san Joseph y lo
que sobrare de los dichos ochocientos
ducados mrs haze gracia de ellos
a la dicha hermandad de sr Joseph
para las obras pias que haze

cargo tres misas rezadas el mismo hospital

III

Cel. 1 U 8

y los a ent y a n q mis de
tantes los dexa al hospital
de s. Phe y santiago si a quien
nombra por patron para
que vean como se dizen entre
dhas misas como se contiene
en la escriptura passo ante mi de
ledesma escriuano publico en diez
y ocho de marzo de mil e quinientos
e quarenta e siete de los quales
dhos ynyelmes de ventre en cada
un año hizo rrecono a mi juan de
rroxas ministro en fauor del
dho hospital de s. felipe y s.
tiago por razon de auer com
prado las dhas casas so
bre que estaua fundado el dho
censo passo ante juan bernal
de heredia en onze dias del mes
de henero de mil e quinientos e setenta y ocho
ay otras escripturas de recono a mi antiguos
y este testimonio les vendio el hospital de s.
josep con otros como a baxo se dira

Uni

N XXXV

Ytem tiene este dho hospital tres
mil e mis de tributo en cada un año
sobre unas casas en la co
llacion de san miguel en la plaça
del duque que lindan con
casas del duque de medina
sidonia y con casas de origue
la los quales parece que
son del hospital y cofadria de s.
josep que las compro sobre las
dhas casas de juana bautista
muger de diego de sanpedro por quaren
ta e cinco mil e mis de principal
que por ellos le dieron como consta

Ttº nº 144

s. miguel

Nota que lo Rey con Consejo de sus Oficiales mandó hacer Ordenanças para la Gente de Guerra que se ha de juntar para la Jornada de Africa, y que se publicaron en Valladolid a 20 de Enero de 1535 años, y que se imprimieron en Alcalá de Henares por Juan de Brocar, impresor de libros, a 15 de Febrero del dicho año, y que se pregonaron en esta Villa de Madrid a 20

Plana de atras

ccxvii le mrs

ccxvii le mrs

a la arquilla como se ve en la escriptura
que passo ante dicho gabriel escriuano publico
de esta ciudad en quinze de marzo de mill e quinientos
y setenta y quatro de la qual dicho
titulo se hizo reconocimiento en fauor
del dicho hospital de santiago
como cesonario del dicho hospital
de san joseph / pedro almerader
de corambre por ante dicho gabriel
escriuano publico de esta ciudad en diez del mes de
enero de mill e quinientos y setenta e nueue
los quales a de auer el dicho hospital
como cesonario del dicho hospital de san jo
seph por la razon que abaxo se dira

Este tributo declaro al
uaro de mendoça que esta
rredimido y rrecibimos los
84 vmrs en el [illegible] de los
quales tiene [illegible]
Redimidos el año de 84

Nº xxxvii

Nº nº 67

Y tiene este dicho hospital vn
censo y pagamiento en nouenta
y dos mrs de titulo en cada vn año
a razon de a catorze el millar
sobre la cofadria y cofadres del hos
pital de san joseph desta vna ciudad
el qual es sobre las casas don
de tiene el dicho hospital de san joseph
que es frontero de la calle de ga
llegos junto a la calle de la sierpe
los quales dichos mrs del dicho titulo
y los diez mill e mrs en cada vn año
contenidos en las tres partidas
antes de esta procedieron de la vn
de las vnas casas hizieron
los cofadres del dicho hospital
y cofadria de dios padre y san feli
pe y santiago con licencia del ordi
nario en fauor del dicho hospital y co
fadria de san joseph por precio
de mill e quinientos ducados de principal co
mo se contiene en la escriptura de vn sobre
tello passo ante juan bernal de he
redia escriuano publico de esta ciudad en diez

ccxvii dm ccc u

ccxvii ccc Lvi

y ocho dias del mes de nov.e de mill
e quinientos y setenta y ocho años te
tra las espaldas las posesiones
de las dichas casas ~~signada de~~
por razon de el dicho testimonio signada de el dicho
escrivano y parece por una escriptura
de cobdicilio escripta en pergamino
que juana diez muger de fernan
gonçalez dixo que queriendo a
crezentar y menguar su testamento
dixo aver otorgado ante el dicho escrivano
escrivano publico de sevilla en veinte y siete de agosto
de mill e quinientos y tanco años dixo
mandava e mandado que despues
de los dias de el dicho fernan gonçalez
marido las casas de su morada en
que al presente vivian que dize son
las contenidas en el dicho su testamento
la mitad de ellas las aya el hospital
de dios padre de que en el dicho su testamento
contengo que le hagan dezir
perpetuamente en cada un año
tres remembranças en la yglesia ~~[illegible]~~
de san salvador y que las digan
los canonigos de ella cada uno de
quatro en quatro meses y que
la otra mitad de las dichas ca
sas las aya la dicha yglesia de san sal
vador como consta por el dicho cobdicilio es
cripto en pergamino que passo ante el
escrivano publico de sevilla en nueve de agosto de
mill e quinientos y tanco años dize el dicho
mayordomo que las dichas remembran
ças se an dicho y dizen por la dicha juana diez
por aver dexado las dichas casas al
dicho hospital aya sin mas una carta de
venta escripta en pergamino que pare
ze que fray fernando de torres prior del monesterio de sta
maria de las cuevas y el dicho convento vendieron
con licencia de su perlado a la cofadria de dios padre
la mitad de unas casas que tenian en la
dicha collacion de san salvador e inderos casas
de el dicho hospital y casas de juan candelero

tres remembranças en san salvador.

III lccvm gs.

La otra mitad dizen que son de la fabrica de la yglesia de santa maria las quales le vendieron por precio de tres mill e quinientos mrs como consta por la dicha carta de v.ta que passo ante alfonso sanchez escrivano publico de sevilla en diez y ocho de marzo de mill e quinientos e quarenta y tres años fecha al pie la possession de las dichas casas

Por manera que suma y monta toda la renta de el dicho hospital ciento y setenta y siete mill e quatrocientos e cinquenta y seys mrs en cada un año como parece por las partidas de suso contenidas

C lxxvij U m LVj

[illegible] lccvm

y [illegible] e ochocientos e ochenta e ocho [illegible]

Fiestas y misas

que se gasta en cada un año en fiestas y misas y remembranças que se dizen por las personas que dexaron renta al dicho hospital y otras que es obligado el dicho hospital a hazer dezir y como parece por las quentas que se tomaron al mayordomo de el año passado de ochenta y tres treinta y siete mill e seyscientos e noventa y seis mrs en esta manera

eee vij U dr ec vj

dia de santiago en san salvador fiestas y misas	iij U m e L iiij
en la misma yglesia	ij U dr lccc j
a los frayles franciscos fiesta de la carnicería y tres hospitales tres misas	ij U dr L iiij
fiestas de s.t Pedro y san [illegible]	iiij U m e L iij
dos fiestas de la cruz en la madalena	j U dr vij
fiesta en la yglesia de s.t andres	U dr ee
fiesta en la yglesia de san Roman	U dm e viij
a los clerigos de s.t [illegible] por una remembrança	U m eee viij
en s.t fran.co de siete fiestas y sus remembranças	ij U dr lccc ij

eee vij U dr ec vj

eee vij U dr

Remembranza del sagrº	U a L v
a los canonigos de ssaluador de tres Remembranzas	ij U dm ec
En san saluador misas por ysauel enuiñe	i U
en la dha yglesia por ocho fiestas y dos Remembranzas	vi U a ec ij
misas que dize un capellan del hospital	viij U a lee ij
que son los dhos treinta y siete mill y seyscientos e nouenta y seys	eee vij U dr ec vi

tributo que paga el hospital

que paga el dho hospital en cada un año de tributo ocho mill y ochocientos e quarenta y quatro mrs como parece por las dhas quentas	viij U dm

salarios

que se paga de salario en cada un año a los ofiçiales del dho hospital y al casero honze mill y setecientos y quatro mrs como parece por la quenta del dho año en esta manera	e i U dr
a los cofadres el dia de la transfiguraçion	U d e
al casero quatro mill e nouecientos e nouenta y ocho	iiij U dm ec viij
al escriuano de la cofadria	U dr el viij
al prioste	ij U a el iiij
de las quentas	U a iiij
salarios al mayordomo	iiij U
que son los dhos honze mill y setecientos y quatro mrs	e i U dr iiij

Limosnas

que se gasta en cada un año en limosnas a los pobres y comida la pascua florida honze mill e dusientos y sesenta e nueue mrs como parece por la dha quenta del dho año de quinientos y ochenta y tres	e i U a

le xU d

que se gasto en Pleytos y escriptos del dicho año como parece por las dichas quentas quiniendo y quarenta y quatro mrs — vd e l iiij

Gastos — Y de gastos y otras cosas del dicho año como parece por las dichas quentas — vdm le vj

Estrenos — Y que se gasto en estrenos del dicho año como parece por las dichas quentas dos mill e novecientos y sesenta y ocho mrs — ij vdm le viij

Azeite — Y que se gasto en azeyte para las lamparas del dicho año dos mill e duzientos e diez mrs — ij v a e

Reparos — Y se gasto en reparos y tejas del dicho año el dicho hospital ancomill e quinientos e veinte e seys mrs — vv d ee vj

Cera — Y se gasto en cera del dicho año como parece por las dichas quentas doze mill e duzientos y cinquenta e nueve mrs — e ij v a l ix

Resolucion de la quenta — ec iij vdm leee vj

Pareze que montaron de la renta del dicho hospital y cofadria ciento y setenta y siete mill e quatrocientos y cinquenta y seys mrs y trezientas y setenta y ocho gallinas — Renta del hospital — e leevij vm l vj

Y los gastos del dicho hospital y ordinarios y estraordinarios y fiestas y remeneranças y tres noventa y tres mill e novecientos y ochenta y seys mrs — gastos del hospital — ec iij vdm leee vj

Por manera que alcanza la hazienda al gasto en ochenta y tres mill e quatrocientos y setenta mrs y en las dichas trezientas y setenta y ocho gallinas — al que hazen el hospital — leee iij vm lee

Almoxarifazgo — 8U625

Yten vn frontal de ydos de tres cuerpos muy bien guarnecido
de oro y sedas de diuersos colores con las ymagenes de
Jesus y nuestra señora y sant Juan y Santiago como se
requiere para el altar mayor de la yglesia
de Yscar —

Yten vn frontal de ydos de tres cuerpos con las ymagenes de
Jesus y nuestra señora y sant Juan y sant Pedro y sant
Pablo de bordadura de oro y seda de colores
con sus cenefas de lo mismo para el altar
de nuestra señora de la yglesia de Yscar —

Yten vn frontal de ydos de tres cuerpos de damasco blanco
con sus cenefas de lo mismo con las ymagenes de
nuestra señora y sant Juan y sant Pedro y sant
Pablo para el altar de nuestra señora de la

Entre Vna tenalla aforrada
Entre Vna rauja de Vnicornio guarnecida
Entre Vna daga dorada
Entre Vna espada

Auto

Fue pues de lo suso a treynta dias del mes
de agosto del mil e quinientos y ochenta y quatro años
el Ill.mo Cardenal Arçobispo de Sevilla con asistencia del dicho
licenciado Barrionuevo de Peralta Juez
para averiguacion del valor de la casa del dicho hospital
real conviene que el dicho licenciado Barrionuevo
de Peralta y los señores don Pedro Velez de Guevara
prior y canonigo de esta santa yglesia y el licenciado
Juan Bautista Canonigo de la dicha santa yglesia y el
Hernando de Maseda criado de su Señoria Ill.ma Bean por
ante los dichos condos alarifes de esta ciudad la cassa de
de este dicho hospital los quales alarifes sobre
juramento mydan la dicha casa y tasen el valor de ella
para en venta o dando la de por vida a censo
perpetuo para que hecha la dicha tasacion se provea
lo que convenga cerca de la dicha reducion y que
mandaron hazer de espitales y cofadrias de esta ciudad
y asi lo proveyo e mando

Visita de la casa del hospital de dios Padre y S. Pe

Fue pues de lo suso dicho en la dicha ciudad de
en el dicho dia treynta de agosto del mil e quinientos y ochenta y
tres años el dicho licenciado Barrionuevo de Peralta
Juez de comision de su mag. y el licenciado Juan Bautista Ca
nonigo de la santa yglesia de esta ciudad y en cumplimiento
de lo proveydo e mandado por el auto arriba con
aviendo visto la casa del dicho hospital de
Padre y San Pe y Santiago que es en la calle de
Sierpe a la entrada de la calle Cuna a la madalena
mandaron a alfonso Carreño e Juan Pe alarifes
dixeron ser de esta dicha ciudad nombrados para
efeto bean mydan y tasen el valor de la
casa y sobre juramento declaren el valor de
el luego fueron avido juramento en forma de dicho
dicho o alfonso Carreño e Juan Pe e prometieron
bien e fielmente medir an la dicha cassa e de
raran el valor de ella a sindo lo ni yncubierto

Andres Gimeno y Gonzalo de Menaltarin [illegible]

Juan de Carrion
notario

+
5 feb 2
4
78 7 ago

5

la quenta de las sabanas

son bentisiete la beinte y dos son pque
ñas y las cinco grandes que soz ben
por dos

r dozesabanas en las seis camas y qua
tro sabanas a sabastian sanches
estudiante y quatro a matilla el
cojo y dos que dieron al casero

r las que quedan son cinco tres gran
des y dos de las pequeñas

r las almohadas son diez y seis
las seis llebaron con las seis ca
mas y dos a sabastian sanches
y dos a matilla y una al case
ro que dan cinco en casa

En xxi de ene

fun de [illegible]

el hospital de dichos padres de s. felipe y
santiago colonia de s. salvador

Lo dicho camas con sus bancos y tablas
de colchones de sauanas una almo
ada de fraçidas la una manta

Otras quatro sauanas

Lo dicho medias sillas para los pobres

Item lo dicho fraçidas nuebas
que tiene [illegible] del [illegible]

17 Otra sauana son todas 17

Lo dicho almoadas nuebas son por todas
16

Lo dicho hombres pobres

Los pobres que ay en el hospital
de s. felipe y s. tiago son los siguientes

+ sebastian sanchez estudiante
+ domingo hernandez que tiene la demanda
de nra s.a de guadalupe no que reyna
+ miguel de matilla que es tu
llido
+ ju.o yanez ciego
+ luna her.o de luna albañir [illegible]
[illegible]
+ ju.o ceron cerrajero [illegible]
+ ju.o [illegible] albañir [illegible]
+ ju.o de catalan [illegible]

[illegible] sus camas con doze colchones
y doze sabanas y seis almoadas y
diez fraçidas las dichas camas que dan
para el tullido y el estudiante que
quieren ya [illegible] las camas y mas
[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

+

Memoria de las cosas que se an traido del hospital del Cuerpo de dios y padre sanfelipe y santiago al hospital del amor de dios las quales se entregaron por horoz comjordomo del dicho hospital en veinte y cinco de agosto de myll y quinientos y sesenta y siete años lo siguiente

Primamente un cajon con los hornamentos y cosas siguientes en una nauleta del dicho cajon

Un frontal de raso blanco con las canefas pegadas de rraso turquesado y en medio del una palia de raso carmesi con una cruz y bordaduras de rraso amarillo

Yten otro frontal de raso viejo colorado con sus frontaleras de lo mysmo todo viejo

Yten otra palia del mysmo raso y en medio del frontal bordado un jesus el

Yten un bestimento con casulla de rraso carmesi y canefa de rraso amarillo bordado de lo mysmo.

Yten otro bestimento de rraso carmesi bordado con unas conchas de santiago con todo su rrecado

Otro bestimento de lienço con faldones de tafetan carmesi estola y casulla de lo mysmo y manipulo

Yten dos pares de manteles alimaniscos

Dos calizes de plata uno dorado y otro blanco con sus fundas y uno dellos con su caja

Yten una cajita de corporales en que ay las cosas siguientes

Unos corporales con la tobaja laurada de seda carmesi y oro con todo su rrecado

Yten otros corporales de liçiço cosero
Un paño de caliz con unas puntas
de oro y plata de carmesi el paño
Un paño de manos
quatro purificadores
Yten dos aras una sana de una
piedra negra y otra blanca q̃ brada
Dos candeleros de açofar
Dos ampolletas de estaño
Un mysal romano de los nuebos
Otros dos de los biejos
Unas tablas del sacro canon
Una cruz dorada de palo
Un cruz q̃ fizo el carnado
entregose a los cofrades
Un paño negro biejo
con flocadura negra
tres guadamedi cillejos de una
cayda con açanefas
Una sobre mesa de guadamecil
biejo
Una lampara de açofar
Dos calderas de colar una bieja
sin asa y otra rraçonable
Un porta paz de palo
Unas treuedes
Cinco esteras tres grandes y dos
chiquillas de yeyo
Un cubo de hierro
quatro arcas una grande y tres larguillas
Un atril de palo pintado
Una arquilla bieja chiquilla

Todos los bienes con dos en el memorial de esta
otra parte se entregaron y dos dia veinte e cinco
de agosto de mill e quinientos e ochenta e siete años. a Fran.co
Rodriguez admin.or del hospital de la amor de dios. Ysidro de Ebtt
alonso de herrera alcalde mayor mo de dicho hospital y Pedro de
campana y diego de salinas escrivanos

Ante mi Juan de Carrion
escrivano

tres escanos que faltan por entregar
de hechura que los entrego en su salvador
por orden de Juan de Carrion en 16 setiembre
y los dos pares de manteles estan
consumidos porque heran muy viejos
y rotos y averiguose que no avia
de tres vestimentos como se vido en el in
ventario y tantos entregados

Dos Pital ~~de [illegible]~~

~~Dos~~ y San Felipe y Santia

Dº

Dos Pitas

En [illegible] Vera Cruz [illegible] 5
del [illegible] 87 años se entregaron [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]

Ill.mo Señor

Al Baro de mendoça, digo que yo e sido mayordomo
de los pital de Dios padre y san felipe y santiago
colaçion de san saluador, desta çiudad hasta en fin
del año passado, de ochenta y çinco, en el cabildo
de dho. ospital se nombro otro mayordomo, como es
costumbre de mudarse de año a año y al tpo que
por mandado de V. S. Ill.ma se saco la rrelaçion
de la ospitalidad renta y gasto del dho. os
pital y cofradia, yo como mayordomo que a la saçon
hera del dho. ospital di la rrelaçion de la rrenta
y bienes muebles y rayzes del dho. ospital y al
tpo que se me bolbieron los papeles, scriptas y libros
me constituy por depositario de las dhas scriptas
y libros que se me estregaron como yo los exsibi
y otorgue scriptura de deposito dellos y de los bienes
muebles del dho. ospital y de todo lo demas
que hera a mi cargo como tal mayordomo, segun
consta por la scriptura de deposito que sobre ello otor
gue por mandado de V. S. Ill.ma ante el presente
notario a que me refiero — y atento ha
beres pirado el dho. mi ofiçio de mayordomo por

Hauer nombrado la dha cofradia otro en mi
Lugar que se llama Fran.co de Orosco el qual forzosa
mente para cobrar la rrenta del dho. ospital
y administraçion del tiene nesesidad de las
dhas scrip.as y libros con los demas bienes muebles
y lo demas de que yo me constituy por depositario. lo
qual yo no le puedo entregar sin orden de V. S. Ill.ma
Por tanto pido y supp.co mande remober
el dho deposito de todo lo dho en el dho Fran.co de Orosco para q.e
como tal mayordomo lo tenga y este su poder y yo
soy presto de selo entregar todo ello por ynbentario
como yo lo rrebebi y con esto V. S. Ill.ma mande
y prouea que yo quede libre del dho deposito para
lo qual etc.a

Belbaro de
mendoça

ghe [illegible] torque de 20 [illegible]
S Dmo a tuer [illegible] amo de 36
lo [illegible] Ebey el S.tt.mo [illegible]

t

S Sevilla a 20 de Besiembre de 1600 años ante mi el escriuº y testigos parecio fran.co de Cruz
cº vezº de Utrera a quien doy fee conozco y dixo que en cumplimiento de lo mandado por el Illmo cardenal arcobispo
de esta ciudad de Sevilla su fecha en Madrid a 26 de Julio de este presente año de 1600 años
de la entrega que se ha de hazer de los libros papeles y demas cosas pertenecientes al hospital de la
Sangre desta ciudad de que el dicho fran.co de Cruz es mayordomo por el dicho hospital
de la Sangre y en virtud de la dicha comision y mandado del dicho Illmo cardenal arcobispo
de esta ciudad dixo que ante el escriuº y testigos de esta carta hizo entrega al bachiller
Juan Perez de Santiago colegial en el colegio de san Salvador y canonigo en la santa yglesia
desta ciudad y mayordomo del dicho hospital de la Sangre que presente estaua de todos los libros
papeles y demas cosas pertenecientes al dicho hospital de la Sangre que el dicho fran.co de Cruz
tiene en su poder y en el dicho hospital de la Sangre y que la dicha entrega la hizo de todos los
dichos libros papeles y demas cosas pertenecientes al dicho hospital de la Sangre que el dicho
fran.co de Cruz tiene en su poder y en el dicho hospital de la Sangre segun y como se contiene
en la relacion que de todo ello hizo y dio el dicho fran.co de Cruz ante el dicho escriuº y testigos
de esta carta de la qual dicha entrega el dicho fran.co de Cruz pidio a mi el dicho escriuº le diese
por testimonio en publica forma y manera para guarda de su derecho y para que conste
de la dicha entrega que el dicho fran.co de Cruz hizo de los dichos libros papeles y demas cosas
pertenecientes al dicho hospital de la Sangre al dicho bachiller Juan Perez de Santiago
mayordomo del dicho hospital de la Sangre que presente estaua segun y como se contiene
en la dicha

otro señor juez que desta causa deua conoçer
y cada y quando que le sea pedido y mandado lo dara
y entregara todo ello a ley de deposito e como depositar
que de ello se constituyo sin que se haga escursion ni otra
deligençia alguna contra otra persona la qual
dha escursion y el beneficio della renunçio y obligo
su persona y bienes hauidos y por haber de lo asi
guardar y cumplir como si lo ouiese lleuado por sen
tençia difinitiua pasada en cosa juzgada y re
nunçio su propio fuero y qualesquier leyes
que sean en su fabor y la del dr.o en que dize que gene
ral renunçiaçion de leyes fha non bala ello, otorgo
y firmo de su nr. testigo gonçalo moreno correero vez.
desta çiudad. De sevilla y Ro. prieto y fran.co de torres
estantes en esta dha çiudad y doy fee que conosco al
otorgante

Fran.co de Lorosco

Testigo lo dho [illegible]
[illegible]
como consta del testigo que [illegible]
[illegible]
[illegible]

Ante mi
Fran.co de Carmona

declaraçion del Alarifes

Despues de lo suso dicho en la dicha çiudad de Sevilla en el dicho dia mes y año dicho los dichos alarifes Sebastian y Juan Jose alarifes suso dichos dixeron que ellos avian medido la casa del dicho hospital de dios padre la qual tiene en largo y ancho y aposentos los siguientes —

Medida largo y ancho

Primeramente declararon que tiene toda la dicha casa de largo veynte y quatro varas con gruesos de pared y de ancho doze varas y quarta medido por medio del patio la qual dicha casa tiene los aposentos siguientes

Aposentos

Una casa puerta tiene de largo nueve varas y media y de ancho quatro varas menos quarta y en la dicha casa puerta un alcorde de medio a medio que tiene una vara menos otava y fe doblado y tejado por cobertura

Ay un portal que tiene de largo honze varas y de ancho medido por medio dos varas azotea por cobertura

Ay un patio de ancho varas de largo de pilar a pilar y de ancho quatro varas e media —

Ay otro portal sobre mano yzquierda que tiene de largo ancho varas menos otava y de ancho tres varas y quarta azotea por cobertura —

La capilla tiene de largo honze varas menos quarta y de ancho quatro varas y media medido por medio y fe doblado tejado por cobertura

Otro portal sobre la mano derecha tiene de largo ancho varas y de ancho tres varas y quarta y fe doblado tejado por cobertura

Y en este portal esta una camarete a junto al pozo que tiene tres varas menos tercia de largo y de ancho otro tanto a tres mas que menos

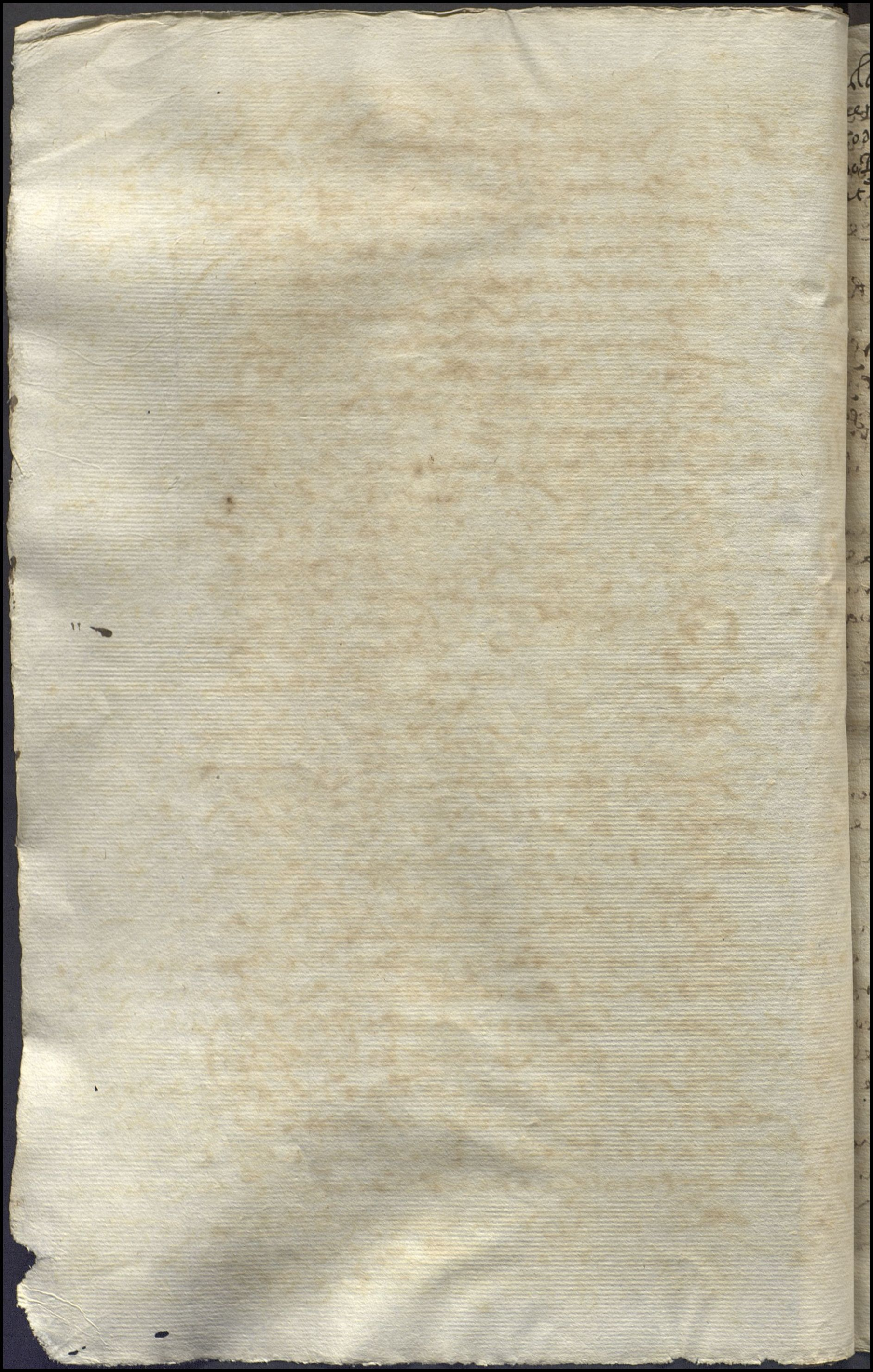

vi De la sesta pres. dixo que dize lo
dicho tiene en la quarta pres. de este
dicho y que en el dicho hospital no se re-
çiuen pobres enfermos de ninguna enfer-
medad sino los pobres que a declarado
estudiantes y bergonçantes e que los
dichos pobres se reçiuen y juran por
orden de la ciudad de la dicha cofadria como
van baçando y se corresponde

vii De la setima pres. dixo que ya tiene decla-
rado en la quarta pres. las camas
que ay en el dicho hospital y los dichos
muebles que en la ay estan inven-
tariados en el libro de la que en tiene
de el dicho hospital que tiene e siuido
de donde se a sacado traslado para po-
ner en la dicha relacion y que la guarda y
mentos y beneficio de ellos se traçan
de el dicho alcalde prioste y que no sobran
ni faltan camas porque siempre ay
las que a declarado y estan de ordinario
ocupadas con los dichos pobres y se to-
rresponde

viii De la otaua pres. dixo que no se pro-
curan limosnas ningunas para el dicho hospital
ni ay quien las pida por las calles
ni por otras partes y las man-
das y legatos que al dicho hospital se
hazen estan inventariadas en la dicha
relacion a que se refiere

ix De la nouena pres. dixo que las quen-
tas de el cargo y descargo se toman
en cada vn año por los dichos alcal-
des y contadores al mayordomo
y al cargo y alcanze que se le haze
se asientan en el libro de las dichas quen-
tas y se haze cargo de el alcanze
al mayordomo que estaua y que no a auido

Terrorning en las quentas que se toman
ultimamente a este que declara como
mayordomo de el dicho hospital y fue testigo

e. De la dicha mayordomia dixo que las ul-
timas quentas que se tomaron fue a este
que declara como tal mayordomo fue
en diez dias de junio de este presente año
por que se toman de mayo a mayo y fue
alcançado en las dichas quentas
en un año hasta el dicho dia de mayo
quarenta y ocho mrs y seys a cinco
francos mrs de los quales se hizo
este que declara como consta de el dicho
libro y que las dichas quentas que se
toman en cada un año a el dicho
mayordomo las veya a prueva el dicho
de este arçobispado como visitador
a el presente lo este doctor Liçaurte que
aprueva las dichas quentas —

o/o
alcanze

e. 1 De las honze presentes dixo que no
mrs algunos a el presente por que de los
de el dicho alcanze con mas que a cobrado
de los pueblos a la vecindad de
el dicho hospital a ydo gastando en las
cosas nezesarias de el dicho hospital y fue
responde —

e. 4 De las doze presentes dixo que solo la
tiene noticia a que deve al dicho hospital
Fran.co de Horoz como mayordomo que fue de el
hospital el año passado de ochenta
y dos diez mrs mrs poco mas o menos de
resto de el alcanze que se le hizo en el tiempo
que fue mayordomo y que no save que deva
de el dicho hospital este tiempo perdidas ni sa
ve a la cosa de esta presente —

e. iii De las treze presentes dixo que no save
ni ninguna de lo contenido en la presente pregunta

e. iiii De las catorze presentes dixo que dize
el dicho testigo sobre lo que en esta presente a que se
e no save a la cosa —

Cxiiij Reconoscuda Pregunta Si los Testigos que an
mi ruego cortado el mogote mis sitios tenegan cierta
razon de lo que se pregunta y los mas de ella

Ca. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de
esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cb. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cc. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cd. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Ce. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cf. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cg. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Ch. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Ci. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Cj. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

Ck. Si conocen a Pregunta Si conocen a Pedro Hernandez vecino
de esta Villa y a Juan Gonzalez Alcalde ordinario de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa
y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez
Regidor de esta Villa y a Juan Gonzalez Regidor de esta Villa

[illegible] Remembrando [illegible] Remembrando [illegible]
[illegible] Remembrando [illegible]

VI Item dize q̃ sabe q̃ el dho Pedro sepan
de ani nueve años poco mas o menos q̃ a
ami abra estado en casa del dho Pedro
cuyo hijo ha oydo dezir q̃ el dho Pedro
q̃ebrando cuero a otro dandole mojicon
en. el rostro de q̃ le dan a mojicones
todos los dias - el dho Pedro q̃ a de q̃ebrar en
dezir q̃ no a de q̃ebrar cuero a ninguno
a cada uno dos libras de carnero y una
libra de tocino
Item dize q̃ sabe q̃ de dos años a esta
parte a visto q̃ el dho Pedro a rescibido
en su casa q̃ de dos años a esta parte a
en dezir q̃ no a rescibido
en su casa [illegible] Remembrando
en dezir q̃ no a rescibido
en su casa [illegible]
en dezir q̃ no a rescibido
en su casa [illegible]
en dezir q̃ no a rescibido
en su casa [illegible]

[illegible] Antonia [illegible] Negro que vecino
[illegible] vecina [illegible] de Dn Diego [illegible]
[illegible] contador [illegible] y de Dn Pedro de [illegible]
[illegible] y de Dn Pedro de [illegible] y de Dn
[illegible] y de Dn Pedro de [illegible] y de Dn Pedro
que antes [illegible] y de Dn Pedro de [illegible] y de Dn Pedro
[illegible] y de Dn Pedro de [illegible] y de Dn Pedro
y que no [illegible] y de Dn Pedro de [illegible] y de Dn Pedro
[

Vi Xre Nro Señor q̃ es lo que deste q̃ dezen
si es parezer que se deue
dar sobre q̃ se pide q̃ mande mi Señor como se deue
sin q̃ se deua dubdar a otro
cosa alguna
semejante de lo q̃ se pide q̃ se mande como
se ha de hazer
en lo q̃ se pide q̃ se mande
como se ha de hazer
en lo q̃ se pide q̃ se mande como se ha de hazer
en lo q̃ se pide q̃ se mande como se ha de hazer
en lo q̃ se pide q̃ se mande

de la tabla del ospital de dios padre y san felipe y santiago

Las fiestas y Nemembranças que son obligados a hazer dezir los hermanos de los ospitales de dios padre y de sant philipe y santiago en cada un año son las siguientes

Sant saluador

Primeramente dos fiestas de nuestra señora la una de la concepçion y la otra de la encarnaçion por anima de juan sanchez platero quando los prioste y mayordomo quisieren cada un año las quales dichas dos fiestas se an de dezir en la magdalena

Itten el primer dia de mayo la fiesta de los bienaventurados sant phelipe y santiago

Itten otra fiesta de señor santiago que se a de hazer a beinte y çinco dias del mes de julio

Itten otra fiesta de la transfiguraçion de nuestro señor con bisperas y misa solemne

Itten mas otra fiesta de la concepçion de nuestra señora por las animas de diego hernandez y de su muger ana ruiz por diziembre en cada un año para siempre

Itten mas otra fiesta de la concepçion de nuestra señora por anima de pedro rodriguez y de su muger urraca velazquez por el mes de diziembre

Yten tiene la dicha encarnacion
una ymagen de nuestra señora
con su niño de bulto y dos
coronas de plata y dos rosa-
rios de cuentas de coral
y un relicario de plata
y un cofre grande

Yten tiene la dicha encarnacion
una cruz de madera con
sus brazos de plata

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
blanco con su manipulo
y estola

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
colorado con su manipulo
y estola

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
morado con su manipulo
y estola

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
verde con su manipulo
y estola

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
negro con su manipulo
y estola

Yten tiene la dicha encarnacion
una casulla de damasco
de diversos colores con
su manipulo

Item mas mandamos que la
Cofradia del Spiritu Santo
tenga de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Concepcion tenga
de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Asumpcion tenga
de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Natividad tenga
de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Visitacion tenga
de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Anunciacion tenga
de Remembrança
de misa cantada
en cada un año
Item mas mandamos que la
Cofradia de Nuestra Señora
de la Purificac

Itten mas una rremembrança por
Carlo mesa nuñez carpintero y su
muger por una alz y una patena
que dio a nuestro ospital

En sant Fran.co

Itten una fiesta de la concepcion
de nuestra señora por anima de
Ju.o hernandez de moron carpintero
y de su muger catalina sanchez qua
de los cofrades que fueren en cada un
año

Itten mas otra fiesta de la concep
cion de nuestra señora y una rre
membrança por anima de pedro
nuñez agujero y de su muger luisa
rrodriguez por el mes de febrero en
cada un año

Itten mas otra fiesta de la encar
nacion de nuestra señora y una
rremembrança por anima de ynes
gonçalez muger de p.o rrodriguez
careño y por sus herederos la fiesta
en el mes de julio y la rremem
brança en los dias de pues de
nonuebo

Itten mas una rremembrança por
anima de ana lopez de rreinoso

Itten una fiesta de nuestra señora
de marco ya de aver ser muy
organos y se de hazer la vie
ra y el dia

Itten mas otra fiesta de la conce

cion de nuestra señora
que es en diciembre por la mu
ger de estevan de rroblles
a se de hazer ocho dias antes
y ocho despues

Item otra fiesta della en car
nacion que es a veinte y cinco
de março por la dicha muger de
estevan de rroblles tiene la se
poltura a la entrada della y
fiesta por della capilla de los
vizcainos

Item mas una rremeu branca
con una mansa cantada y dos
rrelpuestos el uno en el austro
debajo de la soga de la campana
y el otro en la yglesia debajo
de los organos

Item mas otras tres fiestas
la primera della san gregorio
el sexto dia de esta ciudad y los co
frades y la otra della concepcion
de nuestra señora y la otra
della en carnacion y a estas
dos no van los cofrades dicense
por el anima de catalina san
chez

Item mas dos remeu branca
por anima de diego lopez corre
dor de la aduana y de su muger ju
rro dignez y mas treinta mara

[illegible] Item vna cama de [illegible]
[illegible] Item vna cama de nuestro [illegible]
[illegible] Item vna cama de [illegible]
[illegible] Item vna cama de [illegible]
[illegible] Item vna cama de

por anima de alonso sanchez

Sant Pedro el dia que le prio
te el mayordomo señalaren
y estaba se poltura en la
dha yglesia entrando por la
yglesia por la puerta de la corre
mano yzquierda donde esta
una ymagen metida en la
pared

Itten mas se an de dezir en
este dho capital todos los
domingos del año para siempre
dos mas una misa rezada
por todos los hermanos pobres
de ysabel bibo y muertos

Itten se an de dezir en cada un
año en sant salvador las mi
sas que se pudieren dezir por
mi el mrs por anima de ysa
bel nuñez

Sidro.

Itten se an de dezir en cada un
año en la yglesia de sant y
sidro las misas que se pudieren
dezir por mi el ydos a los mrs
por anima de juan fernandez car
pintero y de su muger catalina
nuñez

Sacado este dho traslado de la tabla
original que exibio alvaro de mendoza
mayordomo del dho capital la qual
estava escripta en pergamino fijada
en una tabla dorada blas guarnicion

aliga
los pp. de dios padre
y san felipe y santiago
coll.on de san salu.or
Poder de su Rel.on

Ill.mo S.r

a 20 de ag.to el auto de la cor.l a al.o de mendoça

al uaro de mendoça en m.r y como mayordomo del hospital y cofradia de dios padre y san felipe y santiago, coll.on de san saluador con protestacion de no ser uisto consentir en comision que aya expirado ni tomar la defensa desta causa mas de si y en quanto mis p.tes sean precisam.te obligados lo qual he por repetido para en todos los autos agora que me fue dado treslado de los breues de n.ro muy s.to padre Pio quinto de felice recordacion y comission de su mag.d y notificado auto de v.s. Ill.ma para la reducion de los hospitales digo que el dho hospital y cofradia mis p.tes no son comprehendidos en la dha reducion que se pretende hazer porque hallara v.s. Ill.ma que la dha cofradia de san felipe y santiago la fundaron carpinteros año de mill y trezientos y cinquenta y dos como parese por capitulos antiguos de la regla y por otras escrituras y libros y por un libro antiguo consta como antonsanches carpintero que era cofrade dio la casa misma que oy es hospital para que lo fuese de la dha cofradia y otro andres martin carpintero y cofradre dio el retablo y otro tres millones para pintar las ymagenes de la puerta y otro la madera para la talla y pilares del retablo y otro los siriales y otro un calis de plata y otro la caxa del calis y los corporales y otro hizo una casa de la casa puerta del hospital porque el portal de la puerta era grande y saco una casita del y ansi los dhos carpinteros y cofrades edificaron y fundaron el dho hospital en la dha casa que antonsanchez les dio para ello y otros cofrades ansi mismo en el discurso del tpo. an ydo dando y dexando bienes a la dha cofradia y a su espital para hazer la sobras del que son las siguientes. — la fiesta prinsipal dia de san felipe

y santiago que es primero de mayo con bisperas y misa y se
mon y musica y toda solenidad en la yglesia de san salu
y los cofrades con su cera y cuelgan el hospital y en el se
muchas missas y bueluen los cofrades de la yglesia de
saluador al dho hospital y rezan las oraciones q
son obligados por quien les dexo la dha cassa para hosp
y por los demas que les dexaron otros bienes, y otra
con la misma solenidad hazen el dia de santiago de
en la misma yglesia de san saluador y por la mis
horden y tienen capellan q en el mismo hospital dize
todos los domingos y fiestas del año — y por la cofra
de dios padre que se junto en el dho hospital y se unieron
con lisencia del hordinario hazen otras dos fiestas pri
pales tanbien en san saluador la vna que es el dia de
transfiguracion y la otra dia de la encarnacion en san
con la misma solenidad y se adereza el hospital como
dho en las otras — y ansi mismo la cofradia de san fel
y santiago hazen en san saluador otras ocho fiestas sol
con sermon que todas son fiestas de nra señora y m
is rremenbranças por cofrades que dieron y dexaron
a la dha cassa y hospital con los dhos cargos, y en la me
na otras dos fiestas de nra señora tanbien con sermon
dos rremenbranças — y en san franco otras qua
tas de nra señora con sermon y cinco rremenbranças
por la otra cofradia de dios padre se hazen otras qu
fiestas con sermon y toda solenidad en san franco
otras cinco o seis rremenbranças, y en san rro m
otra fiesta a nuestra señora solene con sermon
fiesta tanbien con sermon en san andres y vna r
branca y otra rremenbranca en san pedro y otra
sagrario y otras treze en san saluador — tienen
dhas cofradias de dios padre de san felipe y santiago en el dho
tal nueue pobres hombres biejos honrrados, y
bezes estudiantes pobres que son agora sacerdotes
les a los quales dan cassa y camas y quando enfer
dico y medisinas y quanto an menester todo el tienpo q

la enfermedad y quando mueren los entierran como
a los cofrades y tienen entierros en san salvador en que
los entierran y hazen dezir misas y obsequias por ellos.
misa cantada con su bigilia y otras seis rrezadas por cada
uno y le ana con pañan los cofrades con su çera y doze
ninos de la doctrina con doze hachas y quatro sacristanes
que lleuan al cuerpo y ocho clerigos y todos los demas
gastos del entierro. y la pasqua de nauidad dan
seis rreales a cada pobre para comer la pasqua y la de
rresurrecion les dan rraciones de pan y carne para
los dias de la pasqua y esta pasqua tanbien dan a trein
ta pobres enbergonsantes las mismas rraciones. y en la
capilla del dho hospital por ser la casa pequeña y no quitar
de la posento para los pobres hazen sus cabildos y juntas
para tratar de yr acresentando las dhas obras como lo an
hecho hasta aqui, y ansi tienen al presente anbas cofra
dias quinientos ducados de renta poco mas o menos cada
año. y otros cinquenta dus. de gallinas que algunas
estan tasadas a rreal y esto que montan las gallinas des
de que aque son cofradias estan de costumbre de rrepar
tilas entre si los cofrades por la administracion y porque
se hallan a las fiesta y rremenbrancas y andando
el tienpo an benido a ser las que son porque todo an
tes hera poco. y la casa de la dha cofradia de dios padre
tanbien se la dio y dexo para hospital de la dha cofradia
un cofrade della y los cofrades la fundaron que es a
donde agora es hospital de san joseph y la dieron a tributo
a los de san joseph. son los salarios que anbas cofra
dias dan al mayordomo tres mill mrs cada año y dos
dus. al escriuano y al prioste que tiene cargo dellas fies
tas seis dus. y al casero v.te rreales cada mes porque
sirbe a los pobres y les la balarropa y pone azeite
para tres lanparas y es munidor. de todo lo qual
rresulta que el dicho hospital es de la dha cofradia y que
hazen en el todas las obras para que fue fundado y toda

la rrenta que tienen la gastan en ello y ansi como ba
siendo la rrenta an ydo aumentando las dhas obras y q
sobra tienen acordado de casar donzellas huerfanas po
las que pudieren conforme a la rrenta y todas esta
obras se sarian y no yrian y en cresimyto y ansi ce san
este hospital y cofradias todas las caussas de rreducion y
tan las rrazones y cassos contrarios para que no se haga
an si conforme al santo consilio tridentino como confi
a los mismos brebes apostolicos y pribiciones reales
tienen los dhos cofrades regla y estatutos de su limpieza y nbio la b
Por tanto pido y supco a vs. Illma declare no proces
ni aver lugar reduzir el dho hospital casa ni bien
del a otro alguno ni conmutar ni mudar las dhas o
en otras algunas ni en otra parte ni lugar y si mas
biene pedir por el dho hospital y cofradias pido co
a ya. myto de justa niego lo perjudicial y yo fresco me ap
lo nessº no me ofresiendo a cossa demasiada y para ello

Vto a la fiscal

Lic. Juan de Espinosa

En la ciudad de Sevilla en veinte y un dias del mes de junio de
mill y quinientos e cinco años ante el señor Sr. Cardenal
arçobispo de Sevilla con asistencia del señor don Andres
Ortiz de la Audiencia real de Sevilla Pedro Nombrada
por su mag. para este efecto presento esta peticion a la de
rrendora en nombre de sus partes

De vista se mando dar vto al fiscal para esto
nombrado que a la primera audiencia responda

Notº

Y luego ffue notº do al licenciado Jorge Fiscal en
su persona

Fernando de Carvon

Muy P.º señor

Juan de castillo en nonbre del hospital de dios padre y
sanphelipe y santiago dela ciudad de sevilla

Digo que el 4.mo cardenal y arçobispo dela dha çiudad mando a mis partes y a su mayor
domo que le diesen como le dieron quenta y Raçon dela fundaçion y Rentas del
dho hospital y en que se gastan para si deue entrar en la Reduçion delos hospita
les que se manda haçer por letras apostolicas y comision de v. al. dirigidas
al dho cardenal con asistençia del lic.do barrionuebo de peralta v.º y Regidor
desta villa y porque sin haçer reduçion alguna y aun antes de acabadas las rre
laçiones ni estar hechas las ynformaçiones delos dhos hospitales el cardenal se
vino a esta corte y aunque subdelego la causa en su juez y vicario general tambien
se uino el lic.do barrionuebo. sin haçer ni notificar ni aperçebir Reduçion alguna
a mis partes ni quererles dar treslado delos brebes de su s.d y comision de v. al. para
haçer su contradiçion y alegar de su just.a ni dexo treslado ni testimonio authetico
alguno, que el dho subdelegado les pudiese dar como consta por este testimonio q
presento sino todos los papeles y autos, vinieron y estan en poder de fran.co de carrion
vro escribano y los tiene en esta corte, sin los quales no se a podido ni puede haçer contra
diçion ni alegar mis partes de su just.a ni mostrar porque y como no son comprehendi
dos en los dhos breues y comision, en la qual diçen que v. al. manda que se Reçi
ban todas las contradiçiones que se hiçieren, y aunque el dho hospital no es de en
fermos ni delos que se mandan rreduçir ni concurren en el ninguna de las causas
dela Reduçion antes otras muy diuersas y contrarias para que no se haga.

Pido y suplico a v. al. mande traer al vro consejo los dhos breues y comisiones y trai
dos que dellos y delos autos y rrelaçion tocantes al dho hospital y cofradia mis
partes se me de treslado ante todas cosas. con termino competente para alegar de
su just.a y pedir lo que conbiene y sobre este articulo pido de vido pronunçia
miento y para ello etc.

El lic.do Juan de Espinosa

Juan de castillo

En quanto se ha de tener en
cuenta los acreedores hospitales
cofradías hospitales cofradía
de los padres s. felipe y s tiago desta
ciudad de seuilla Nos el mtro
don sancho de ayala canonigo de la santa
yglesia de seuilla como patron del hospital
de las cinco llagas desta dicha ciudad de
seuilla y como mayordomo que soy
del hospital de la sangre desta dicha
ciudad de seuilla y como diputado
siendo especialmente llamados para ayuntar
y juntos en nuestro cabildo y ayuntamiento
segun lo hemos de uso y costumbre
hauemos tenido y tenemos por bien y
nos plaze que el hospital de la cofradía
de los padres s. felipe y s tiago desta
ciudad de seuilla se una y incorpore
en el hospital de la sangre desta dicha
ciudad de seuilla y que de aqui adelante
para siempre jamas sea un hospital
y cofradía con una renta y hacienda
y con una administracion y mayordomo
y hermanos y cofrades y con una
casa y hospital y cofradía para
que mejor se puedan curar los pobres
enfermos que a ellos acudieren y
mejor se puedan cumplir las obras
pias y limosnas que cada uno de los
dichos hospitales y cofradías hacen
y acostumbran hacer y para que
mejor se puedan cumplir las memorias
y obras pias que cada uno de los
dichos hospitales y cofradías tiene
por sus fundaciones

Eccesiasticos como seglares de estos nuestros Reynos
de los Santecadabno Qualquier de estos
Escriptos que aca se hallaren ser notarios o posedores de
tales escripturas y estos Qualquier de ellos
Sinos sean necesarios y de
ellos Sacar copia y traslado de estos nuestros
Mandamientos y de cada uno de
ellos Sinos requerir y pedir que
Vos vengan y parezcan ante nos en
la dicha nuestra Corte y Chancilleria
a Mostrar los dichos vuestros Recaudos
y Escripturas que tenedes y
Sobre ello vos mandar dar nuestra
Carta Executoria para el dicho
Concejo Justicia Regidores Caballeros
Escuderos Oficiales y Omes buenos
de la dicha villa de Madrid y
para cada uno de ellos en la
dicha razon segund dicho es
Sobre lo cual Nos pidistes y
Suplicastes y Nos Mandamos dar
esta nuestra Carta para vos en
la dicha razon Por la cual
Vos Mandamos a todos y cada
uno de vos que Si Vos el
dicho Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y
Omes buenos de la dicha villa
de Madrid o alguno o algunos
de vos sobre la dicha razon
fueredes requeridos que parezcades
ante nos en la dicha nuestra
Corte y Chancilleria donde
nos Somos Por Nos mismos
Tribunal Cumplidero de Justicia
Vos o vuestro Procurador o
Procuradores que para ello
Vos mandamos que tengades
Poder Cumplido segund que
mejor y mas cumplidamente
lo podedes y debedes tener
segund que Vos el dicho
Concejo Justicia Regidores
Caballeros Escuderos Oficiales y
Omes buenos de la dicha villa
de Madrid lo habedes y
tenedes segund que mejor y
mas cumplidamente lo podedes
y debedes tener Para Mostrar
los dichos vuestros Recaudos
y Escripturas que tenedes y
Sobre ello vos mandar dar
nuestra Carta Executoria para
el dicho Concejo Justicia
Regidores Caballeros Escuderos
Oficiales y Omes buenos de la
dicha villa de Madrid y para
cada uno de ellos en la dicha
razon segund dicho es Sobre
lo cual Nos pidistes y Suplicastes
y Nos Mandamos dar esta
nuestra Carta para vos en la
dicha razon Por la cual Vos
Mandamos a todos y cada uno
de vos que Si Vos el dicho

pedireas e sacareas e asimismo sacar
quiereas escripturas testimonios e otros quales
quier cavdas de poder de qualesquier escriv
notarios y escribanos e otras personas e
cuyo poder ouyeremos tuvieren e hazer pedir
ferir e otros por nos parte en razon
de lo suso dicho juramento / juramentos asi
decisorios e otros quales quier
gar e hazer e razonar e quales quier
cosas e cada una dellas e desistir se dellas
como por nos parezca e pedir por nos e
en nuestro nombre en juyzio e fuera
juyzio ante quales quier juezes / justicias
e ante los alcaldes de la casa e corte
e chancilleria de su magestad e ante
los alcaldes e alguaziles / merinos
e ante otras quales quier justicias
eclesiasticas e seglares de qualesquier
ciudades villas e lugares destos reynos
e señorios e ante cada uno dellos
e ante los alcaldes ordinarios
e de la hermandad e ante los
alcaldes mayores e ante los
alcaldes de sacas e ante los
alcaldes de las aduanas e ante
los alcaldes de las alcabalas
e ante los alcaldes de las
rentas e ante los alcaldes
de las penas de la cámara
e ante los alcaldes de las
penas de la cámara e ante
los alcaldes de las penas
de la cámara e ante los
alcaldes de las penas de
la cámara e ante los
alcaldes de las penas de
la cámara e ante los
alcaldes de las penas de

de ~~dios padre~~ san feli
~~y santiago~~

ospital de dios padre
y san feli y santiago

de dios padre y san
feli y santiago

[illegible] La audiencia de esta Nueua Vizcaya de este gobierno de mexico que es en esta ciudad de Antequera del licenciado Nabarrete Salinas de la audiencia y chancilleria que reside en la ciudad de Valladolid de los reynos de castilla del consejo de su magestad que es en gloria y del muy reuerendissimo señor Don Rodrigo de castro cardenal obispo de esta santa yglesia de roma arçobispo de sevilla del consejo de su magestad que es en gloria y por mi mesmo y por el ylustre cabildo desta santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

[illegible] S. Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

Sepan quantos esta carta de obligacion vieren como nos don Luis de Velasco por la gracia de dios y de su santa yglesia catedral desta nueua vizcaya de la una parte y de la otra el muy reuerendo padre fray Alonso de la Veracruz provincial de la horden de nuestra señora del carmen desta nueua españa en nombre de la horden del carmen de la otra parte en la forma siguiente

[illegible] bullas y comisiones y rrecudaçon que
[illegible] se mandaçen todavia y ama por abordam
[illegible] mdo en tal forma que se
[illegible] que se entiendaçen que
[illegible] se
[illegible] y
[illegible] y
[illegible] y


Fidem seruauj



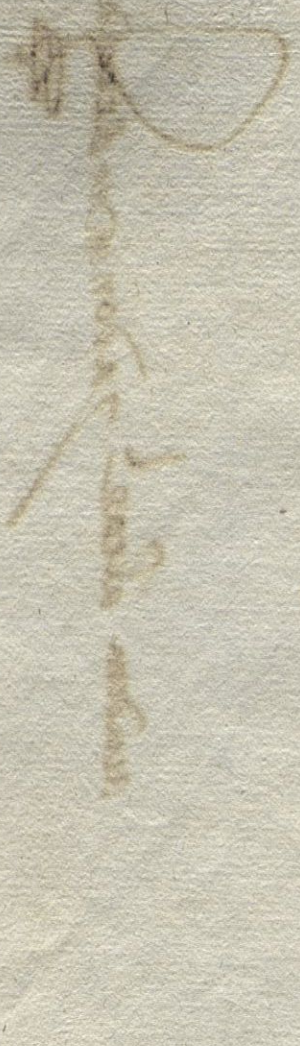

El ospital de dho padre y san felipe
y santiago de sevilla.

S gallo

Cmd Avy de março de 1585 años

acudan al cazl y a don andres de cordova

Spital de dios padre san philipe y santiago collacion de san salvador

Ill.mo ss.or

El fiscal de la reduçion de los hospitales Respondiendo a lo acusado por parte de los hospitales de dios padre y san philipe y santiago dixo que V. ss.a Ill.ma deve su primer reduzir el dicho hospital no obstante su contradiçion a la qual se satisfaze por lo ser lo primero porque el dicho hospital lo es y se llamo ansi desde su principio por tal fue siempre avido y tenido y visitado por el hordinario lo otro porque los que se an llamado cofrades del dicho hospital no lo fundaron ni dotaron a lo menos debaxo de nombre y titulo de cofradia e universidad ni tal se hallara antes consta de las relaciones que V. ss.a rosalar de los libros y scripturas del dicho hospital que toda la renta y vienes que tiene y la casa a donde esta fundado todo ello se lo dieron y dexaron otros particulares para efecto de hospitalidad y para que en ella se convirtiese todo lo que sobrase cumplidos los cargos con que se lo dieron y dexaron y esto fue y se deve presumir y no otra cosa lo otro porque aunque en contrario se diga que el dicho hospital se haze hospitalidad a nueve hombres pobres de casa y cama y a lo mas lo cierto es que la dicha hospitalidad no se haze como deve y en casso que algunos pobres se haga acoxida los dichos cofrades se quedan con toda la renta del dicho hospital en el qual y en sus vienes se an metido y usurpado dellos la administraçion sin titulo ni causa por su propia autoridad siendo como son legos y el dicho hospital y sus vienes eclesiasticos y los an gastado y gastan a su albedrio en fiestas voluntarias y en salarios ynpertinentes y exsecabos y en sus entierros dellos mismos y de sus hijos y familia y todo lo demas lo reparten entre si que son mas de quinientos dus.os los que ansi consumen y reparten en cada un año y trecientas y setenta y ocho gallinas como ellos mismos lo confiesan en su libelo cuya confesion acepto lo que

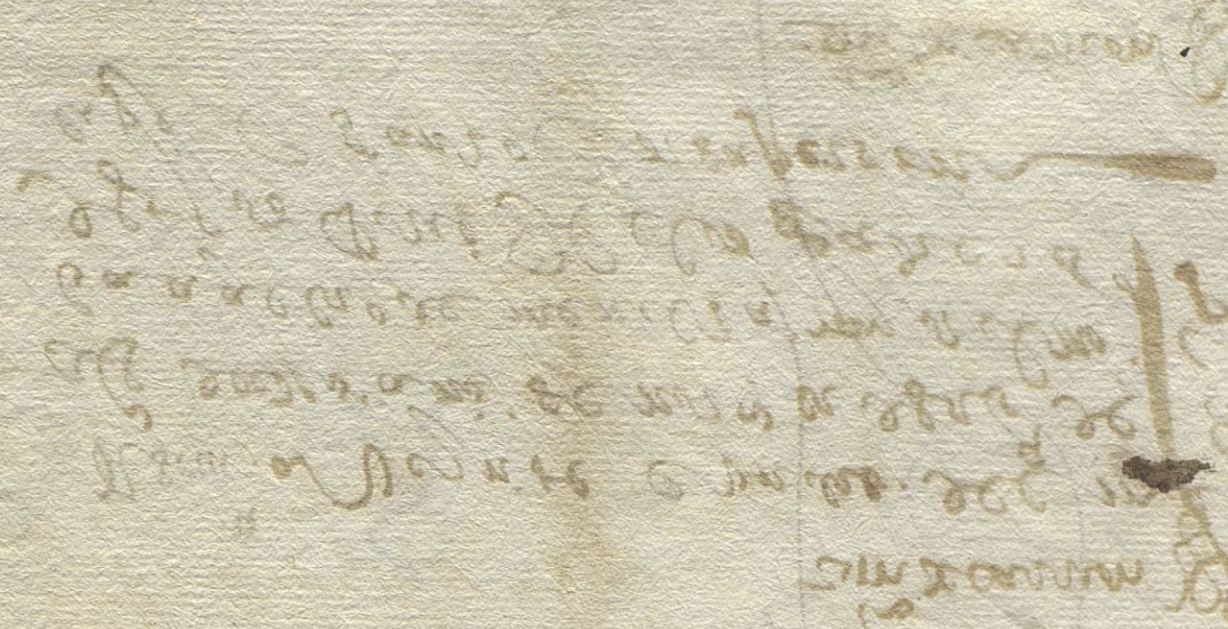

Jn de 110

a 27 de ag.

[illegible]

Bar.me de Escalada en nonbre de el ospital
de el cuerpo de dios y san sebastian de la
colla con de san salvador hago presenta
con del teynterro gatorio

Pido y suplico a v. S.a lo aya por presen
tado y me conceda otros diez dias
mas de termino y Jaime

Bar.me de Escalada

Sr Alcalde

i

P.

Por las preguntas siguientes sean examinados los testigos que fueren presentados por parte de la cofradía de nuestra señora y santo mayordomo de la cofradía de los santos padres y santo felipe y santiago, de la villa de sant salvador de esta ciudad por el Lic.do soto mayor fiscal de la Reduccion de los pretendientes a los hospitales

i Primeramente si conoscen a los hermanos y hermanas de la cofradía de este hospital y de la cofradía de esta villa de el,

ii Y asimismo si saben que en virtud de los autos de visita del señor provisor de este obispado de la cofradía de la advocacion de dichos padres, santo de la cofradía, de cuyas haziendas de dicho hospital haya advocacion de dichos padres y santo felipe y santiago de esta villa de el dicho hospital y cofradía y los dichos hermanos y hermanas de dicha cofradía y los demas que tienen

iii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

iv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

v Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

vi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

vii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

viii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

ix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

x Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xiii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xiv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xx Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxiii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxiv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxx Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxiii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxiv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xxxix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xl Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xli Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xliii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xliv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

xlix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

l Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

li Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

liii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

liv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lx Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxiii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxiv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxvi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxvii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxviii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxix Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxx Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxxi Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxxii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxxiii Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la dicha cofradía y cofrades, y en dicho dia juntos y congregados en una sala de dicha cofradía y casas de morada de el dicho hospital y cofradía se asentaron los carpinteros, de la obra de la casa de dicho hospital y los dichos hermanos y hermanas de la cofradía y los demas que tienen

lxxiv Y asimismo si saben que para el dicho hospital y cofradía se hizieron quinientos y treinta y cinco reales de a ocho, ciertos oficiales carpinteros y otros oficios, para la casa de la cofradía de los santos felipe y santiago y para este efecto se juntaron en la

crituras de la dicha cofradia y hospital
gan los testigos lo que saben o an oydo, y en lo
supieren refieranse a los dichos recau

mj° Ytem si saben que despues aca, que la dicha
cofradia se fundo y establesio, siempre se
guardado y al presente guarda, que los cofrades
que son y an sido sean xpianos viejos y de li
casta y generacion y al tpo de la reci
cion de cada cofrade se a hecho y ha
gran diligencia y escrutinio para a
riguar su limpieza y los testigos lo saben
que lo an visto ser y pasar asi en sus tpos
y an oydo a muchas personas de sus
pasados que en sus tpos se guardo asi y pro
an conosido y conosen todos los dichos co
des y saben que son tales xpianos viejos

Ytem si saben que asimismo despues a
que se fundo el dicho hospital y cofradia los
cofrades que son y an sido an tenido mu
diligencia y cuydado de cumplir todos
cargos y obligaciones que a tenido y
el dicho hospital y cofradia asistiendo
an asistido por sus propias personas
vecinos de sera en sendidas en las ma
en todas las fiestas y remembranças
se an hecho y hazen asi en la yglesia pa
quial de sant salvador como de la ma
na y san Roman y san p° y san and
y en la capilla de sant clemente que es
el sagrario de la santa yglesia de s
vedad y en el monastro de sant fr
lo que todo an tenido mucho trabajo
tienen por a fe de asistir como an
tido a todo lo suso dicho personalmente y los t
saben por que lo an visto ser y pasar asi
en esta pregunta se contiene y an oydo y en
dido de personas sabidoras de ello que

hoy y guardien los tiempos pasados digan
lo q̃ saben y an oydo,

vi Yten si saben q̃ demas de lo susodho los dhos
cofrades q̃ son y an sido an acudido y acude
con mucha diligencia y cuydado, a la admi
nistrac.on de la hazienda del dho hospital y cofra
dia, visitando las posesiones, y haziendo sus
cabildos, para dar orden en cosas q̃ se pre
sen cerca de la buena administracion y para q̃
se aumente como por su buena administrac.on
sea aumentado la renta de la dha cofradia
y puesto en el estado q̃ oy esta, lo q̃l no fue
ra si la buena diligencia de los dhos cofra
des no uviera acudido a ello y los tres lo saben
por la nota q̃ de ello an tenido y tienen

vii Yten si saben q̃ en el dho hospital an estado
y al presente estan y de muchos años a esta parte
nueve pobres, hombres viejos, y entre ellos estu
diantes, a los q̃les se les a dado y da cama y casa
y al tpo q̃ an estado y estan enfermos los an
curado y curan con medico, dietas y medi
cinas, y todos los demas regalos q̃ an sido
y son necessarios y las pasquas les an dado y da
con q̃ coman en ellas dineros y pan y carne y los
tres lo saben por q̃ lo an visto y ven ser y pasar
asi como en esta pregunta se contiene y q̃ sien
pre se ha hecho y hale muy buen tratamiento y re
galo a los dhos pobres

viii Yten si saben q̃ asi de yes gente tan fructuosa
los pobres q̃ se an recogido y recogen y se an
dado y dan las dhas casa y camas q̃ muchos de
ellos an salido muy buenos sacerdotes y al pre
sente lo son y otros frayles de q̃ se a en
tendido y entiende el buen fruto y aprove
chamiento q̃ de recoger los dhos pobres a sa
lido y sale en el dho hospital y los tres lo
saben por la nota q̃ de ello an tenido y tie
nen y por q̃ lo an visto

Ytem si saben que respecto de lo mu
que los dichos cofrades que son y an sido el
dicho hospital y cofradia an trabajado
bazan, en el administracion y acudir
nal. mente y asistir a todas las fiestas
Llevan gallinas
menbransas que son muchas no a sido
gratificacion bastante algunas gall
que an llevado y se a tenido de uno, de
veynte, treynta, quarenta y m
a nos a esta parte por cosa licita
mitida llevar las dichas gallinas y
Llevan
visitadores que del dicho tiempo a esta pa
an sido en esta ciudad y an visitado el
hospital de tiempo ynmemorial an
de en quenta las dichas gallinas, y asi
tenido el llevarlas por licito y permi
y los testigos lo saben por que lo an visto se
pasar asi como en esta pregunta se
lugan lo que saben y refieranse a la
dichas visitas

Ytem si saben que los salarios que se an
de y dan en el dicho hospital tres mil
al mayordomo y seys ducados al p
y dos ss. al escrivano y veynte re
al casero cada mes por que guarde la
y muna los cofrades, y tenga tres lamp
encendidas y haga lavar la ropa, de
dichos pobres todo a su costa los quales sa
saben los testigos que no tan solamente son
moderados, pero que se a merecido y me
mucho mas sin comparacion respec
del mucho trabajo que todos los susod
an tenido y tienen cada uno en su
ministerio y los testigos lo saben por la
tracia que de ello an tenido y tienen dig

ej Yten si sabe que en esta ciudad se
acostumbra y suelen alos mayordomos
q son o an sido del dho. hospital hacer
dar cuentas al cabo de cierto tiempo
de un año. con mucha diligencia y juicio
de j de los tales alcanses j de lo demas
que de renta. dello y gastos tiene dello
dho hospital y rentas dello y como
dellos se an de cobrar y distribuir
dello y de todo lo demas que sea y
haya conprehendido en dello
dello y de todo lo demas que sea y
haya conprehendido en dello
dello y de todo lo demas que sea y
haya conprehendido en dello

Yten cada cofradia y hermandad de nuestra señora
y santiago ——

Que la abra de tener cada cofrade
dia de enero de cada vno y
y ponga cada vno de su mano en
nombre de su muger y cofradia de vno
a dos cofrades que tengan cuydado
de cobrar la cofradia de vno
y dos alcaldes de cada collacion
vitoria de la parte de arriba
de la abra de la parte de abaxo
y cada vno de los dichos
cofrades tenga vna vara
verbi gracia el alcalde
mayor de la parte
de arriba tenga vara
y el vno de los cofrades
de la parte de abaxo
y asi de los demas
y quando vno de los cofrades
o alcaldes quisiere
dexar la cofradia
que no la pueda dexar
hasta que la cofradia
tenga otro cofrade
en su lugar y si
alguno de los cofrades
o alcaldes se fuere
de vitoria a bivir
a otra parte
que no sea de
la cofradia
y
Yten mas que todos los cofrades
y hermanos de la cofradia
sean obligados de
venir todos los
domingos de
quaresma
a oyr
missa
a nuestra
señora
santa
maria

iij A la tercera pregunta
dixo que lo contenido en la
pregunta lo a oydo decir en
tre los dichos cofrades por cosa
cierta y que se rreciente y rrefie
re a las fundaciones y dotaciones
y titulos libros y rrecau
dos que la pregunta dice es
terna el dicho ospital y es co
rres pondiente a la pregunta

iiij A la quarta pregunta
dixo que sabe y a visto que
en la dicha cofradia siempre a avido
y ay en ella y en el dicho ospital
por cofrades xpianos viejos
y limpios y de limpia generacion
y que es cosa notoria que quan
do se a de rresabir algun cofrade
se a hecho y haze gran de averigua
cion y es cuidado de su limpieza
para que se rresaba y no se a de
mi tenido xpianos viejos lim
pios en el dicho ospital y cofradia
y es cosa muy notoria y lo que
sabe de la pregunta

A la quinta pregunta dixo
que siempre a visto del que es que
tiene no traçe de la dicha cofradia
y ospital que los cofrades de
ella an tenido mucho cuidado y tre
ten en cumplir los cargos y obli

[illegible] que a tenido el dicho
hospital y cofradia y los a
visos a asistir personalmen
te con vellas encendidas
en sus manos y muchas fiestas
y remembranças que an hecho
y hazen en dezimas de las yg
lesias que la pregunta dice
en esta ciudad y es el mismo de
rio y lo que se ve della pregunta

vi A la sesta pregunta dixo que
sienpre a visto que los dichos cofra
des an acudido a las cosas de la ha
zienda della dicha cofradia y hospital
con mucha diligencia y an hecho y
hazen sus ayuntamientos
y cabildos para proveher
en las cosas de la buena ad
ministracion della hazienda
del dicho hospital y para su au
mento y es lo que se ve y responde
a la pregunta

vii A la septima pregunta dixo
que sienpre a visto en el dicho hos
pital nueve camas para po
bres viejos y a visto algunos
pobres en ellas y a visto uno
o dos estudiantes que no tiene
memoria si an sido uno o dos que he
ran muy pobres a los quales
se les a dado y da cama y casa
y quando estan enfermos los

Ansi curaron y curan y les
dan medico y medicinas y lo que
an avido menester y las pas
quales les an dado y dan aguinaldos
para que coman y pan y carne
y es cosa verdad y es correspondiente a la pregunta

VIII Al octava pregunta dixo que
lo que en la pregunta a lo a oydo
dezir entre los dichos cofrades
y otras personas de cuyos nom
bres no se acuerda y es correspon
dente a ella

Al nono vena pregunta dixo
que dice lo que dicho tiene en las pre
guntas antes desta y que si en
Ireanvisto que an llevado las
gallinas los dichos cofrades por
el cuydado y trabajo que an tenido
y tienen en la buena administra
cion y asistencia de todas las cosas y
casos que se an ofrecido al dicho espi
tal y cofradia y se remite a las
visitas que la pregunta dice y
es correspondiente a la pregunta

Al decima pregunta dixo
que se remite a los libros y quen
tas del dicho espital y es corres
pondiente a la pregunta

Al ynundecima pregunta
dixo que se remite a los libros

Item que en cada
vno de los dichos
hospitales aya
vna enfermera
que sea onesta
Item que cada enfermera
sea obligada de yr
cada dia de mañana
y de tarde a visitar
los enfermos que
estuvieren a su cargo
y hazer todo lo
que el medico
le ordenare
y mandare
Item que cada enfermera
sea obligada de dar
de comer a los
enfermos que
estuvieren a su cargo
y hazerles
las camas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
aposentos donde
estuvieren los
enfermos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
camas y ropa
de los enfermos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
ollas y todo lo
demas que
estuviere en
su cargo
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
vasos de
servicio
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
escudillas y
platos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
cucharas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
cuchillos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
mesas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
bancos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
suelos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
paredes
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
ventanas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
puertas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
aposentos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
camas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
aposentos donde
estuvieren los
enfermos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
camas y ropa
de los enfermos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
ollas y todo lo
demas que
estuviere en
su cargo
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
vasos de
servicio
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
escudillas y
platos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
cucharas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
cuchillos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
mesas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
bancos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
suelos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
paredes
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
ventanas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
puertas
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpios los
aposentos
Item que cada enfermera
sea obligada de
tener limpias las
camas

5

xl A la sinquenta y quatro dixo que
se remite a los libros y quentas
del dicho hospital y cofradia por
donde parescera lo que en la pre-
gunta y es correspondiente a la
xli A la duodecima pregunta dixo
que se remite a los breves de su
santidad y comission de sus magestades
y correspondiente a la pregunta
xlii A la decima tercera pregunta
dixo que no solo que el dicho
Clarado tiene en este sudicho
y de su ocupacion es la verdad so cargo
del juramento que hizo en
lo qual se afirmo y ratifico
y lo firmo de su nombre

Gaspar de S.to Simias

20 En el dicho dia de los dichos años
la dicha ciudad de Villarrubia
dia mes y año dicho el dicho
Valdemendoza mayordomo del
dicho hospital por si y en el dicho nom-
bre presento por r.o al bachiller
Gaspar de Gavilanes clerigo de
grados y corona v.o de esta ciudad en
la collacion de San Miguel del qual

[illegible] la cofradia de Nuestra
Señora de la Victoria ante la
Capilla de San Sebastian fan
tasa y mora Brehuy de
Alcal de los Montes tal
y como se halla en dicho
Libro viejo de dicha Cofradia
y en el nuevo que se
halla en el Archivo de
dicha Cofradia y en el
Libro nuevo que se
halla en dicho Archivo
Declara que en el
Libro viejo de dicha
Cofradia se halla
Un Memorial de
Cofradia de Nuestra
Señora de la Victoria
Y en el nuevo

6 En la hazienda de Sn Felix arriba
que se halla de vna legua
y media de la dicha

Y la dicha Justicia
dixo que visto lo que
la dicha parte dize y que
para mejor averiguacion
de lo que pide conbiene
que se vaya a la hazienda de
Sn Vital y que se amojonado
en ella se buelba a esta
audiencia para que
en ella se mande lo
que sea justicia y
lo firmo

Y luego incontinente
dicho dia mes y año
dicho Juez para
la dicha averiguacion
y declaracion de
la hazienda de Sn Vital
dixo que atento
que al presente
la hazienda de Sn Vital
que es la que
se pide
no se halla
de la dicha

7 En la dicha
dicho que para
mejor averiguacion
de lo contenido
en la dicha
peticion
que se
vaya
a la
hazienda
de Sn Vital
y que se
amojone
y deslinde
y que
para
ello
se
llame
a
los
confinantes
y
que
se
llame
a
los
confinantes
y
que
se
llame
a
los
confinantes
y
que

viij° A la octava pregunta
dixo que dize lo que el tiene en
la pregunta antes de esta
y que los pobres que an estado
en el dicho hospital se pagan
mente los estudiantes an
venido algunos dellos a ser
buenos sacerdotes clerigos y
frayles y estero conoce a algu
nos que son bivos al presente
principalmente dos clerigos y un
fraile que el un clerigo dellos es
confesor y predicador que se llama
el licenciado de rrama y el fraire
es agustino y no save como se llama
ya oydo decir estero que an vido
otros clerigos y fraires que an
estado en el dicho hospital y an
venido a conseguir esto por me
dio de la buena obra que se
les ha hecho en el dicho hospital
y esto responde a la pregunta

H A la decima pregunta
dixo que le tiene oydo decir
que llevan los dichos cofrades
las gallinas de la rrenta del
dicho hospital por el trabajo
de la administracion del
dicho hospital y que le parece
que conforme al trabajo es
tienen poca la gratificacion
de las dichas gallinas

Y que se lleue a ynuentariar
y apreçiar todos los vienes
muebles y rayzes que fueren
auidos y que se hallaren
al tiempo que se hiziere
la execuçion y de todo
lo que se hallare y apreçiare
se haga ynuentario
y apreçio ante escriuano
publico y testigos
que sea presente
a la dicha execuçion
y apreçio que se
hiziere en los
vienes muebles
y rayzes
que se hallaren
al tiempo
que se hiziere
la dicha
execuçion
y apreçio
y que se
notifique
a la parte
contra
quien
se hiziere
la dicha
execuçion
y apreçio
que se
hiziere
para
que
venga
a
jurar
y
nombrar
tasador
en
su
nombre
y
si
no
lo
hiziere
que
el
dicho
alcalde
nombre
por
su
parte
y
que
los
dichos
tasadores
juren
en
forma
de
derecho
que
bien
y
fielmente
harán
la
dicha
tasaçion
y
apreçio
segun
sus
mejores
saberes
y
entendimientos
y
que
declaren
lo
que
montare
y
valiere
cada
cosa
de
por
sí
y
lo
firmen
de
sus
nombres
y
si
no
supieren
firmen
por
ellos
un
escriuano
publico
que
a
ello
sea
presente
y
que
los
dichos
vienes
muebles
y
rayzes
se
pregonen
en
la
plaça
publica
de
esta
villa
y
en
otras
partes
donde
convenga
que
se
pregonen
para
que
se
rematen
en
pública
almoneda
y
que
se
notifique
a
la
parte
contra
quien
se
hiziere
la
dicha
execuçion
y
apreçio
que

de su mag.d y es correspondiente a la
presunta

Cm Y a la decima tercera presunta
dixo que es lo que dicho y declara
ra tiene en este su dicho y de pu
sicion es la verdad so cargo del
juramento que hizo en lo qual
se afirmo y ratifico y lo firmo de
su nombre / vale testado / (un medio
no vale)

El Bachiller gaspar
de gabilanes

Yo el dicho pues de los dichos en
la dicha ciudad de la villa de Ubein
te y nueve dias del dicho mes de
agosto del dicho año el dicho Alva
ro de Mendoça en el dicho nom
bre domo mayordomo de la dicha
cofradia y capital de dicho pa
dre y san felipe y santiago pre
sento por R.o a Juan Gutierrez
carpintero v.o de esta ciudad en
la collacion de san salvador
del qual fuere abido ju
ramento en forma de vida
de dr.o e abiendo jurado y
fundado al tenor de las pre
sentes del dicho ynterrogatorio
y por cada una de ellas

7

1 Yten dexo mas en la primera regimta
y vno que anda con el Alcalde
mayor de la mesma ciudad
de la Vera Cruz para ayuda
de costas y vno que anda
en la Audiencia de Mexico
de mas de los dichos
Yten dexo mas en la primera
Regimta vn Alguazil
Yten dexo mas en la primera
Regimta vn Alguazil
Yten dexo mas en la primera
Regimta vn Alguazil

advocacion de dios padre
con la de san felipe y santia
so que hera y es propia del
dho hospital cuya advocacion
es de san phelipe y santiago
y despues a caer estas jun
tas en el dho hospital y hinydas
y es todo una cofradia y es no es
cosa propria y lo que se sabe de la
pregunta

iiij Y la tercera pregunta dixo q
lo que en la pregunta lo a oydo
decir por cosa publica y notoria
y que se remite a las escriptu
ras titulos y recaudos y libros
del dho hospital que terna acer
ca de todo lo en la pregunta
contenido y es correspondiente
a ella

iiij° Y la quarta pregunta
dixo que en todo el dho tien
po que a que tiene notiçia del
dho hospital se ve y a visto que
se a hecho y haze anticomo la pregta
lo dice acerca de rrescabir los co
frades en la dha cofradia y tien
pre se a hecho grandi ligencia
e ynformaçion e escutrino quan
do se a de rrescabir algun cofra
de de manera que se a muy lim
pio y pian viejo y de otra
manera no se rrescabe lo qual

[illegible] de Granada para
[illegible] a mi muestra en
[illegible] de plata [illegible]
[illegible] [illegible] mi
[illegible] [illegible] a
[illegible] [illegible] a
[illegible] [illegible] a
[illegible] [illegible] y
[illegible] [illegible] a

Una [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible]

8

x A la novena pregunta
dixo que dice lo que dicho tiene
en la quinta pregunta: y que
sabe que llevan las dichas
llinas y que le parece que las
merecen y mucho mas por lo que
dicho tiene y por lo que trabajan
y se ocupan en todo lo que tiene
de [illegible] y que se refiere a las
visitas que la pregunta dice
y esto responde a ella

x A la decima pregunta dixo
dice lo que dicho tiene en las pre
guntas antes desta y que se
remite a los libros y quentas
del dicho hospital acerca de los sa
larios y lo demas contenido en
la pregunta y esto responde
a ella

xi A la undecima pregunta
dixo que se remite a los libros
y quentas de la dicha cofradia y hos
pital y que sabe y a visto que
el dicho hospital y cofradia compraron
una casa en calle de carpinteros
y esto sabe de la pregunta

xii A la duodecima pregunta dixo
que se remite y refiere a los bre
bes de su santidad y comision
de su mag y esto responde a la
pregunta

xm

A la decima tercia pregunta
dixo este testigo que todo lo que se tie
ne es la verdad so cargo del juramento
que hizo en lo qual se afirmo y ra
tifico y lo firmo de su nombre

[illegible]

Yo

Fue el pues de los dichos dos en la
dicha abdad de sevilla el dicho diamante
y a mi dicho dos el dicho alvaro de mel
doza en el dicho nombre del dicho hospi
tal del dicho padre san phelipe y
santiago presento por testigo a
miguel de valdeon vezino de esta
abdad de los hombres pobres que
estan en el hospital del rey
del qual fue rrecebido juramento
y en forma de vida del dicho
y presentado al tenor de las
preguntas del dicho ynterrogatorio
dixo lo siguiente

A la primera pregunta dixo
que conoscia al dicho cofrades
del dicho hospital y no conoscia al
fiscal y tiene noticia del dicho
hospital y cofradia de mas de
sesenta y cinco años a esta
parte que a sido carpintero
en esta abdad y agora por si vejez
y no poder trabajar esta en el
dicho hospital del rey donde se

Ala quinze pobres viejos
es bandado y dan cama y ropa
limpia y quando enfermaban
los curavan aunque de qua-
tro años a esta parte el tercero
lo a visto por que no entra
en el dicho capital mas de
quello a oydo de gravisimbre
pobre que salio del dicho capital
abra quatro meses y es cosa ve
de la pregunta

Viij Ala octava pregunta
dixo el tercero que en el dicho capi-
tal se haze mas bien que quica
en otra parte y que tienpre hazen
bien a los que tienen necesidad
y es correspondiente a la pregunta

X Ala novena pregunta dixo
que se usa en el dicho capital lle-
var las dichas gallinas por
el servicio que hazen en ellos
dichos cofrades y se remite a los
libros y quentas del dicho capital
y es correspondiente a la pregunta

X Ala decima pregunta dixo
que se remite a los libros y quen-
tas del dicho capital y cofradia y es
correspondiente a la pregunta

X Ala undecima pregunta dixo
que se remite a los escripturas

dice y declara y lo mesmo a dy
do decir que se a hurtado y guarda
do en los tiempos pasados y
que todos los cofrades que an sido
y son del dicho hospital a quien este
yo a conocido y a los que al pre
sente conoce todos an sido y son xpia
nos viejos y de limpia generacion
y por tales son y an sido avidos
y tenidos y es el publico y noto
rio y lo que sabe de la pregunta

A la quinta pregunta dixo que
siempre a visto que los dichos cofra
des an hecho y hazen sus fiestas
y remembranças con mucho cuida
do y diligencia a sus tiempos por
sus personas a ellas con sus be
las hacendidas en algunas y se
las y mas terrenos de esta abo ad
especialmente en san pedro
y en san roman y en san
andres y que lo sabe de la
pregunta

A la sesta pregunta dixo que
siempre a visto que los dichos cofra
des an acudido y acuden con mucha
diligencia y cuidado a la administra
cion del dicho hospital visitan
de las profesiones y haziendo otras
diligencias para que la hazienda
vaya en aumento como siempre
a sido por su buena diligencia y esto

Sabe y responde a la pre-
Vmo A la ~~octava~~ septima pregunta dixo
que el dicho hospital ha de ser
[illegible] en el libro de pita
nueve camas en que a avido de
dinario y al presente ay nueve po-
bres y entre ellos le parece que a
vido un estudiante en abrigo de
clerigo y una muger vieja pobre
a los quales a visto hazer vi-
tra tam.to en el libro de pita y a
visto algunas pasquas que les
dan pan y carne y algunos dine-
ros y esto responde a la pre-
Vmo A la octava pregunta
dixo que a oydo decir a algunos
cofrades del dicho hospital y a
tras personas lo que en la pre-
gunta y esto responde a la
X A la novena pregunta dixo
que le parece que las gallinas
que llevan los dichos cofrades se
fundan el trabajo que tienen
en cumplir las fiestas y remi-
branzas y las demas obligaciones
que tienen es cosa lícita
que las puedan llevar y se re-
mite a los libros y quentas y vi-
sitas del dicho hospital y esto rres-
ponde a la pregunta
X A la decima pregunta dixo que

[illegible] parece que en mi nombre del
[illegible] de trabajo y que tu nan
[illegible] y haya de [illegible] y vital-
[illegible] a la segunda

[illegible] a segunda pregunta
que se [illegible] que [illegible]
[illegible] y vale y corre el que
[illegible] a segunda

[illegible] a tercia pregunta dize que
se [illegible] que [illegible]
[illegible] con [illegible] y que
[illegible] que [illegible] y valeutre
[illegible] dize [illegible] y a la [illegible]
[illegible] [illegible]

[illegible] a quarta

[illegible] en [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] en [illegible]
[illegible] en [illegible] en [illegible]

11

Notario le fueron hechas
y declaradas

ij A la segunda pregunta
dixo que el de poco tiempo a esta
parte que se ha alabado men
te no se acuerde sabe este 2º
que la cofradia de dros padre se
junto con la dha cofradia de san
felipe y santiago en el ospital
de san felipe y santiago don
de estan juntas y hunidas y de
pues aca es todos un ospital
y cofradia y esto es notorio y lo
sabe de la pregunta

iij A la tercera pregunta dixo este
2º que lo contenido en la pregun
ta lo a oydo decir por cosa pu
blica y que se remite a los titu
los y escriptura y recaudos que
la pregunta dice y es torres por
de alla

iiij A la quarta pregunta dixo
que la sabe como en ella se con
tiene porque lo contenido en ella
lo a visto ser y pasar ansi y es
verdad como la pregunta lo dice y de
clara y que todos los cofrades
este 2º a conocido y conoce que an

12

que conoce al dicho al poco de
mendoça mayordomo del dicho
hospital y algunos cofrades
del de ocho nueve años a esta parte
del qual dicho tiempo tiene notitia
del dicho hospital y que al fiscal
de la rrediçion de los hospita
les no le conoçe

Pregunta por las preguntas
generales de la ley y por ca
da una de las dichas que es
de edad de treinta y nueve
años poco mas o menos y
que a los dichos años que fue case
ro del dicho hospital y que fue case
ro del como diez y ocho meses poco
mas o menos y que no le tocan
ninguna de las preguntas gene
rales de la ley que le fueron he
chas y declaradas

A la segunda pregunta
dixo que a oydo dezir que estan
juntas e hunidas en el dicho hospi
tal del cuerpo de dios ambas co
fradias la de san felipe y santiago
y la del cuerpo de dios que es
da una cofradia y que no sabe
ya oydo dezir quando tiempo
a que se hunieron y juntaron
y es correspondiente a la pregunta

A la tercera pregunta dixo que

En el tiempo que fue casero
del dicho hospital vio como los
dichos cofrades acudian con mucha
diligencia y cuidado a la administ-
racion de la hazienda del dicho hos-
pital y cofradia visitando las
posesiones y hazienda del dicho hos-
pital y hazer sus cabildos para
las cosas que se ofrecian a la
buena administracion de la ha-
zienda de la dicha cofradia y ansi m-
hizo aumentar de la hazienda
y renta de la dicha cofradia
y esto es la verdad y lo que
sabe de la pregunta

vij A la septima pregunta
dixo que es verdad que en el dicho
hospital estavan y estan de
ordinario despues a cinco pobres
ocho hombres viejos y una be-
ta muger vieja muy pobre y en
tre los dichos pobres avia y al pre-
sente ay estudiantes y al presen-
te ay en el dicho pobres estudiantes
a los quales se les dava y da cama
y casa y quando estan enfermos
los curan y las pasquales
dan maquinal de con que comen
y esto es la verdad de la pregunta

viij A la octava pregunta dixo
que lo que en la pregunta dixo

13

Quentas de ella dha cofra
dia y es correspondiente a la
pregunta

En la duodecima pregunta dixo
que se remite a los recebes de su
santidad y comission de su mag.d
y que todo lo que se oy de la razon
tiene en este sucesso es la verdad
so cargo del juramento que hizo
en lo qual se afirmo y ratifico
y no lo firmo porque dixo
que no sabia escrivir

10 En el pueblo de lo tuvo dho
en la dha cibdad de sevilla
el dho dia mes y año tuvo dho
el dho alvaro de mendoza
mayordomo del dho hospital en
nombre del presente por r.o
al mes de sancedo pregonero pu
blico de esta cibdad y vezino
della en la collacion de san
salvador el qual fue rrecibido
a dicho juramento en forma
de vida de dr.o e abiendo jura
do y preguntado al te
nor dellas preguntas del
dho interrogatorio y por cada

Una dellas dixo y dexo lo
siguiente

1 A la primera pregunta
dixo que conoce al dicho alba
ro de mendoça mayordomo
del dicho capital y cofradia y al
fiscal cofrades del dicho capital
y que tiene noticia del dicho ca
pital de mas de veinte
y seis años a esta parte y que
al fiscal de la reduccion de los
capitales no le conoce

2 Pregunta por las preguntas
generales de la ley y por
la una dellas dixo este
yo que es de hedad de quarenta
años poco mas o menos y que
no es cofrade ni casero del dicho ca
pital ni lo a sido ni tiene oficio
en el ni le tocan el tercero ni ninguna
dellas preguntas generales
de la ley

3 A la segunda pregunta dixo
que le parece que puede a
ver ocho años poco mas o me
nos que el capital de dios pa
dre y cofradia del que es alcalde
donde al presente esta el
capital de sanjo el pe frente
ro de cal de gallegos se junta
el año con el capital y cofradia

v A la quinta pregunta dixo
el tercero a oydo de la cofradia
del dicho hospital que se hazen las
fiestas contenidas en la dicha
pregunta y a algunas fiestas
se a hallado presente el tercero
en San Salvador y en la mada-
lena y en el sagrario y en San
Roman y en San Pedro y en
San Andres y el otro responde a la
vi A la sesta pregunta dixo
dixo que tiene por agrado lo
en ella contenido por ser los cofra-
des gente honrrada y prin-
cipal y que ansi mesmo a
visto el tercero quando hazen
las fiestas en el dicho hospital
colgada la yglesia y hospital
de colgaduras de seda a las dichas
fiestas y el otro responde a
la pregunta
vii A la septima pregunta
dixo que a visto en el dicho hos-
pital nueve camas para
nueve pobres que a visto
en el y que en el monasterio de
Santa Gertrudis que fue estudian-
te y estubo en el dicho hospital
y a que los dichos pobres les
a visto dar sus aguinaldos las
pasquas y quando estan
enfermos les dan medico y bo-
tiga y lo demas necesario y el otro
responde a la pregunta

4

A la octava pregunta dixo
que dice lo que dicho tiene en la
pregunta antes desta a que
se refiere y que ansi mismo a
conocido algunos clerigos de misa
que an estado en el dicho hospital
quando heran estudiantes pobres
y agora a oydo decir que ay pobres
estudiantes en el dicho hospital
y es correspondiente a la pregunta

Ix A la novena pregunta dixo
que a oydo decir a los dichos cofra
des que por el trabajo que pasan
en el dicho hospital llevan
las gallinas que tiene de renta
y es correspondiente a la pregunta

x A la decima pregunta dixo que
le parece que el salario que
se le da al dicho casero que es muy mo
derado segun el trabajo que
tiene y en lo demas en la pre
gunta antecedente oydo ser remite a los
libros del dicho hospital y es corres
pondiente a la pregunta

xi A la undecima pregunta dixo
que a oydo decir a los mismos
frades lo que en la pregunta
y es correspondiente a ella

xii A la duodecima pregunta dixo
que se remite a los breves de
su santidad y comission de su magestad y es
correspondiente a la pregunta

nos [illegible]

Auzese con los encargos aqui
ressados.
ellos sea de
uir la tabla

Hospitales de dios Padre san philipe
y santiago Colacion de s. salvador

De dos hospitales que auia en esta
ciudad el uno de los quales se llamaua el hos
pital de dios Padre en frente de cal de gallegos
junto a cal de la sierpe cuya cassa se uendio al
cofradia de s. joseph de los carpinteros en
precio de mill e quinientos e dos segun quedado hos la
relacion del hospital de san joseph y el otro
era el hospital de san philipe y santiago
en cuya casa hospital estan agora los cofrades
del dho hospital de dios padre de los dhos dos hos
pitales se hizo unjon en que se unjeron las
rentas y bienes del uno con el otro y los
cofrades del uno y del otro se juntaron lo qual
podra auer tres años poco mas o menos y
dende el dho tienpo a esta parte e rixen
gobiernan los dhos hospitales y sus bienes y co
fradias por un mayordomo y un priostey de
las ffundaciones de los dhos hospitales no
consta mas de que declaro el mayordomo dellos
las aberiguaciones que por una car
tilla que esta y estaua de antes el dho hospital
de san philipe y santiago scripta en tres
bajas de pergamino simple entre otras
ay un capitulo que dize Roguemos a dios
por el alma de anton sanchez carpintero
y de su muger que dexaron esta casa para
nro hospital Paternoster
y no consta de otra ffundacion alguna
de los dhos hospitales ni de algo dellos.

el nº. 32.
hospitalidad

Hazese hospitalidad segun dizen los
s. presidentes por parte de los dhos cofrades a ocho
hombres pobres de casa camas limosnas
pobres pasquas curas y entierros
y de los dhos pobres suelen ser reg

Estudiantes que van a la Compania

Y tienen los dichos testigos que los
dichos cofrades an de ser xpianos viejos
y que ansi lo manda su Regla la qual se a guar
dado y guarda. Y tienen que los dichos co
frades tienen mucho cuidado con la hazienda
del dicho hospital y la buena administracion
y govierno del y que ansi mismo tienen
mucha cuenta de hazer sus fiestas
y Remembranzas.

Tienen de Renta los dichos hospitales
ciento y setenta y siete mill y quattrocientos
y ancho y seis mrs y trecientas y seis
y ocho gallinas las quales los dichos cofrades
que eran hasta doze poco mas o menos
llevan Reparten entre si como lo de
clara el mayordomo Fran.co de Orozco a ttº
y cofrades las declaraciones del tocante
a estos dichos hospitales.

En cargos de estos hijos de los
de que consta por escripturas y por
las razones de los numeros de las
averiguaciones juntas se ssa

Nº 7

Ysabel ssª muger de anton mª galvanizº
en su testamº de xo a los hijos de unas
casas en la colaçion de sant salvador en la calle de
carpinteros que rrentan de por vida tres
mill mrs y doze gallinas con cargo que le
digan una ffª de la concepcion de nra ssª en
la de san Roman un solenidad y ser
monyas y tenga de cofrades un
candelas encendidas

una ffª ss.

iiij U

xij gs

Nº 9

Diego lopez corredor de la aduana
y Juana Rº su muger dexaron a los hijos de
unas casas a la calle de carpinteros
que rrentan de por vida tres mill y quatro
cientos mrs y catorze gallinas un cargo
de ss Rs en sn franco una por pasqua
de flores y otra por pasqua de espiritu ssº
un treynta mrs de ofrenda

Rs

iiij U iiij

xiiij gs

Nº 11

Declaro el dho mayordomo que los hijos de
es obligado a hazer una ffª de la concepcion
en sn franco perpetuamente y que ansi parece
por la tabla de el dho hijo de por amª de
quien le dexo unas casas en calle de carpin
teros que rrentan de por vida nueve
mill mrs y diez y ocho gs

Nº 12

Rodrigo fernandez de moron carpintero y Clara ssª su
muger dexaron a los hijos de unas casas en
dha calle de carpinteros que rrentan
de por vida siete mill y quinientos mrs y diez
y seis gs un cargo de dos fas una de la en
carnacion y otra de la concepcion en sn franco

ffas

vij U g

xvi gs

Nº 13

Juº ssº Platero dezo al hijo del Unas casas que rrentan de porvida anco mill mrs y diez y ocho gs con cargo de a ocho vte mrs de tº en cada un año que se pagan al hijo del de san salvador y con cargo de dos fas de nra ssª la una de la concepcion y la otra de la encarnacion

Dos ffas

Cxx

a de dezir que se pagan al H. de las bubas

Nº 14

Anton lopez el Romo carpintero y beatris lopez su muger de xaron al hijo del unas casas al peso de harina que rrentan de porvida mill y trecientos mrs y ancos gs con cargo de una fª de la encarnacion es la ig de san salvor un dia del mes de abril de cada un año con solenidad y sermon a sistencia de los frades con sus candeles encendidas y mas una Rª un dia del mes de mayo

Una fª ss

Una Rª

Nº 23

Maestre diego curuzano e marina lopez su muger de zaron al hijo del quis mrs de tº perpetuo sobre unas casas en cal de carpinteros con cargo de una fª solene y con sermon un domingo despues de la asunpcion es la ig de s salvor

Una ffª ss

reduzese a una ffª simple.

Nº 24

Delaro el mayordomo que se dize en san salvador una ffª de la concepcion de nra ssª por anª de quien dezo trecientos mrs de tº perpetuo sobre unas casas a la carpinteria

Nº 25

Pº Rº s carpintero y urraca velez su muger de zaron al hijo del trecientos mrs de tº perpetuo sobre una tienda en cal de carpinteros con cargo de una fª solene con sermon es san salvador

Una ffª ss

reduzese a una ffª simple

Nº 27

Ynes mª muger de juº mª de zaron al hijo del quis mrs de tº perpetuo con cargo de una fª de la concepcion en s salvador y ten gonzalo

Una fª

...n. no ay mas de 500. y si son dos vezes ...entos diranse en las ffas. y sino ...una. Verase libro de la hasi... fa. 5.

Gonzalo Martinez a cerrunero y Ma. Gonzalo su muger de xaron a los dichos pobres quinientos mrs de tributo perpetuo sobre unas casas en la calle de dados con cargo de una fa. de la concepcion solene en la yglesia de san salvador

Nº 28

Ra. ...se a una missa

Ferlaro el mayordomo que fue Ruy Sanchez de pedrosa en su testamento dezo a los dichos pobres doscientos y diez mrs de censo perpetuo sobre unas casas en la estteria un cargo de una Ra. por su ama. no dize donde

Nº 29

Ra. fa. Ra.

Ynes Gonzalo muger de Pedro Ruy Sanchez tiscarreño un mitre dezo a los dichos pobres mill mrs de censo sobre unas casas en la colacion de sant Pedro un cargo de una fa. de la encarnacion en el monesterio de san francisco pasado el dia de corpus Xpi el domingo se gane sus bieperas y misa cantada orgs mrs y sermon y asistencia de los frades y una Ra. otros dias despues de año nuevo

Nº 30

Pedro Manoz segundo de Ferlaro el dicho mayordomo dezo a los dichos pobres siete mill mrs de que se un Ferlaro quinientos mrs de tributo que se en los dichos pobres sobre unas casas en la colacion de sant Lorenzo un cargo de una fa. de la encarnacion y una Ra. en el monesterio de san francisco por su ama. y de Luiza Ruy Sanchez su muger y que an si parece por la tabla de los dichos pobres.

Nº 31

...la Remembra.

Gonzalo Ruy Sanchez el biezo frenero y Lara Ruy Sanchez su muger dezaron a los dichos pobres trecientos y ochenta mrs de censo perpetuo sobre unas casas en la calle de arqueros con cargo de una fa. de la concepcion de nra. sra. solene un sermon por el mes de agosto

...a una fa. ...le.

Nº 32

Juº gª las treçe lo dexo a los hijos del ant.º mrs
sobre unas casas en la calle de la sor
goza para ayuda de las camas de los po
bres y con cargo que los cofrades se
digan el dia de santiago en cada
un año un paternoster por su ant.ª
consta por la declaraçion del mayordomo
el qual se refiere a dos scripturas
de este uno a mi en dos antiguas

Nº 34

El doctor Xpoval de Ozeda me
dixo dexo a la cofradia de s.t Joseph
mill mrs de censo
perpetuo sobre unas casas en la
colaçion de san lorenço con cargo de que
la dha cofradia de san felipe y santiago
le hiziese dezir tres misas rezadas
una de la concepçion de nra s.ª y otra
de s.t Joseph y otra de requiem en el
dho dia por los hijos de la dha cofradia donde se ce
lebrare la fa. de sanjoseph, y en
su dia y que los ofrecientes y ant.ª mrs
sean para estas misas y lo demas que se sobrare
dona a la cofradia para las obras
pias que haze y los ciento y ant.ª mrs rreçes
los dexa a los hijos del de san philipe
santiago para ssi es tributo
a otros vendio o dio en pago la co
fradia de sanjoseph a los hijos del dicho
padre por la venta de la casa que
el s.º arriba se dixo

Nº 37

Juana diz muger de Nº g.º dexo a los hijos del
dicho padre medias casas con cargo que le
hagan dezir en cada un año tres
rrs en la cofradia de san salvador y que las
rrs mas lo cantaron de una cada uno de quatro
en quatro meses y declaro el dho ma
yordomo que las dhas rrs se dizen por la
susadha por aber dezaisles las dhas casas

— En Sidro —

17 A la Parte Porte nº 17
de las dhas averiguaciones a ver declara
do el dho mayordomo que el dho hijo
del tiene cargo de dezir en cada un año
ciertas misas en san Isidro por
anyª de ~~quien le dexo~~ Juº Frz el
viejo carpintero de su muger que le de
caron mill y ochocientos mrs de Rº
Perpetuo no dize quantas misas
an de ser. Refiere se a la tabla

19 A la Parte porte nº 19
Por rrelacion de una scriptura
de rreconocimiento de que el dho numero
se haze menacion que el domingo mata
Leonor ss su muger dezaron a hijos
del quiso mrs sobre unas casas
en la colacion de san Pº un cierto
cargo no dize que cargo y el mayor
domo declaro que el dho cargo
estaria en la tabla.

21 A la Parte Porte nº 21
Por rrelacion de una scriptura
de que se haze mencion que Saulle
Nuñez de Zvalgis mill y quiso mrs de Rº perpetuo
~~que los~~ sobre unas casas en la
de carpinteros que los mill de ellos
se dizesen de misas en la ygª de san
Salvador y ochocientos mrs se an de
dar a la fabrica de la dha ygª ~~que~~ por el
rrelado que a de dar para el servicio
de las dhas misas los trecientos
mrs rrelles que se an para el hijo
por la administracion y cargo que a
de tener de hazer dezir las dhas misas

Y en parece el dho mayordomo
a ver de lavo las dhas averigua
ciones e otras muchas ffas Ras
misas Refiriendose en
todo a la tabla y cartilla
de dho [illegible] la qual no
se a exsibido ni mostrado

no se exsi
bio la tabla
traiga se

que se exiba la
tabla —

— y a la e suur y esta
atras —

Digo yo Luis de torralba Casero del espital de s. p.º martir que recebi de
hernan goncales casero del espital de s.tiago cinco sabanas y cinco
almohadas las quales son para cunplimiento de las camas que
se cataron del dho ospital por mandado del s.r cardenal y porques verdad
que la recebi lo firme de mi nombre fha a 24 dias del mes de agosto
de 1587 as

Luys de la Ra
na

la cama en que durmia sebastian sanchez estudiante en ese
hospital de dios padre s.t felipe y s.t tiago que es de dos colchones pe que no
quatro sabanas dos almoadas una fraçada y una manta y la madera
le entregue con una silla de costillas que el cardenal se la manda
r en que durma adonde el quisiere fuera de ese hospital que ansi
el pedido y a dado fiança por m.e del car.l que la boluera cada y q.do
fuere pedida en seu.a diez de julio de 1587 años

Fran.co de carrion

Sebastian Sanchez estudiante y muy pobre digo que yo tenia en el hospital de Santiago una cama la qual el mayordomo en nombre de los demas hermanos me dio a ura dos o tres años y alli me recogia por poder lleuar mi pobresa.

Por tanto pido y suplico a V. S.ª se me de licencia para que la pueda lleuar a un aposento que una persona honrrada desta ciudad me da de limosna y atento a mi gran pobresa hara V. S.ª en ello gran seruicio a Dios y a mi muy mucha charidad.

manda el car.al mi V. se le de esta cama con fianza que la uoluera en la manera q esta platicado

+
Sebastian Sanchez

En 6 de Julio 1587 a 6 [illegible]

fuerça

Sevilla a diez dias del mes de julio de mill e quinientos
y ochenta y siete años ante mi el escriuano y testigos y uso escriptos para
salbador mjn peña carpintero vecino desta ciudad y calde carpin-
teros della dixo que se salia e salio por fiador e pa-
ra el pagador de sebastian sanchez estudiante a
tal se obligo que cada y quando y en qualquier tiempo que
el Rmo cardenal don Pedro de castro arçobispo de sevilla o otro
quier juez que en esta causa pueda o deua conocer
fuere mandado boluer la cama del dicho sebastian san-
chez que tiene de los padres de dios padre sant felipe y
adonde el susodicho estaua acomodado que es dos co-
chones pequeños y quatro sabanas y dos almoadas
llenas de lana y una fraçada y una manta y la
madera della lo boluera con la silla que ansi me
tiene cada y quando le fuere mandado en el estado que
tubiere la dicha cama quando se le pida sin hacer
escursion ni otra diligençia alguna contra el dicho sebas-
tian sanchez para lo qual hizo de deuda a xena su
propia para la boluer como dicho es y obligo su per-
y bienes auidos y por auer y dio poder a las justicias
para que le conpelan a lo ansi cumplir y pagar como si
por sentençia difinitiua pasada en cosa juzgada y renun-
çio las leyes que sean en su fauor y la ley del
en que dice que general renunçion de leyes fecha no
y lo otorgo y firmo de su mano testigos bartolome de herrera
y baltasar pablo estantes en sevilla y yo el pre-
sente doy fee que conozco al dicho otorgante

Saluador
mjn peña

Ante mi
Fran de carrion

Juº yañes viejo y ciego y muy pobre digo que yo tenia vna cama enel hospital de Dios padre y san phelipe y santiago y al presente la tengo enel de S. pedro martir porque V. Sª mando q̃ se lleuasen alla y por ser tan lexos no me atreuo a yr alla muchas noches y asi me quedo donde me coge la noche y tambien porque no tengo quien me pueda lleuar y en yuierno me sera muy gran trabajo yr hasta alla.

Portanto a V. Sª pido y suplico mande se me de la dha mi cama porque vna persona honrada me haze merced de darme vna posentico serca de donde me hazen charidad y en esto hara V. Sª seruicio a Dios y a mi muy gran limosna.

Juº yañes viejo ciego y muy pobre

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Miguel de matilla tullido pobre que e estado en el hospital de Dios padre y s. felipe y s. tiago desta ciudad y al presente estoy en el hospital de s. pedro martir adonde V. s.ª R.ma a mandado mudar los pobres q̃ estauan en el dho hospital de s. tiago y porque yo tengo personas que me dan aposento adonde yo este y duerma como lo hazia en el dho hospital de s. tiago y alli me daran lo que e menester lleuando cama.

Por tanto a V. s.ª suplico sea seruido mandar se me de la misma cama que al presente tengo en este hospital de s. pedro martir que es la misma que tenia en el dho hospital de s. tiago en limosna para que yo pueda estar y Rescebir el dho aposento que me dan atento q̃ yo estoy tullido de las piernas de manera que no puedo salir a pedir limosna sino que algunas personas por charidad me embian de comer de fuera del dho hospital porque en el que estaua de antes que es en el de s. tiago no se me daua mas de tan solam.te la cama ~~de li~~ en que dormia que es en la que al presente estoy la q̃l pido y suplico a V. s.ª me mande dar en que duerma y en ello hara V. s.ª seruicio a Dios nro y a mi bien y limosna.

que se le de la cama no [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] [illegible] de Julio 1837 [illegible]
[illegible] el car[illegible] [illegible] [illegible]
[illegible] de Barrionuevo [illegible] de com[illegible] de
sobre la Bedn[illegible] de los [illegible]

Fran[illegible] de Carrion

Entregose [illegible] la [illegible] en [illegible] de [illegible]

Fran.co Seron hombre pobre biudo y labrado de ambas vedijas digo que yo
soy de los pobres reduzidos del hospital de S. Pedro martir al
hospital de Sant Pol y como tan lejos por mi trabes fue nedal
padesco mi mi hoffava por y cansancio

A V. S. pido le suplico se a servido de mandar me dar la cama
en que duermo para la traer a un rincon de palaço que me
dan por amor de dios que yo le ofrezco a dar francos por ello
que lo mande V. S. por amor de dios que S. S. sera servido y yo
rrespondre gracia bien limosna

Lopez y Alvaro de Mendoça y Alonso Rodriguez y Juan Ruiz de Valladares
cofadres de la cofadria de San Felipe y Santiago que estaba sita
en los Pl. collacion de S. Salvador de Cipornos y por los demas cofa-
dres de la por quien prestamos boz y cauçion en forma de çimos
que nosotros queremos conservar nra cofadria y estar con ella en la
dha Yglesia de S. Salvador por nuestros Pl. de San Juseppe de la dha colon
a Vm. su Xpo. nos mande dar licencia para ello y que se entreguen
la cera y cajas de la çiriales y ataud y paño de entierros
y bancos y en ello recivimos mrd. etc.

Lopez

Alvaro de Mendoça

Alvaro

Juan Ruiz

que para exerçitar su cofradia se estregue a los cofra-
dellas la çera a riales y caxa de çera a tauo y pan
de estierro y ~~[illegible]~~ el cuello a la yglesia colegial de
salvador desta çibdad ~~[illegible]~~ que ya colon es la bal-
ho o pal de dios padre y s. felipe y santiago y ~~[illegible]~~
persona que yo poderes lo susodho lo estregue
a los cofrades para el dho efeto y no para otro
que sevilla viernes quatro dias del mes de nobiembre de
mill e quinientos e ochenta e ocho años lo fue yo don
de nobo a villa marin thes.o y can.o de la s.ta yglesia
~~[illegible]~~ çibdad de sevilla juez subdelegado del ill.mo mo.r
don R.o de castro arçobispo de sevilla con asistencia
del lic.do pereira velarde alcalde de la justicia della
juez de comm.on para el Rey nro s.or sobre la dha Redn.on a esta
pet.on que presentaron los ella con thenidos. [illegible]
a los dellos no para. [illegible]

Fran.co de carrion
Sc.o

Pablo de Lopez del Estrago Collon de Sevilla

E

Xiiij de

En la Cabdad de Sevilla doze dias del mes de diziembre de mill e quinientos e
ochenta y ocho años dellaro con juramento que con fee me a dicho
hizo Pedro de Bonilla pintor por mandado del Juez de la Reduzion
y dixo que la visto un retablo que esta en el hospital
del amor de dios que hera del hospital de Estrago Collon
de Salvador el qual es solamente una tabla
llana y en ella pintado un dios padre y a los lados
dos pilares el qual dicho retablo es viejo y respeto
de ser viejo y hecho le pirese debaxo del dicho juramento
que baldra catorze ducados y esto es lo que le pa
rese y lo firmo de su nombre

Pedro de Bonilla

Diose a Juan de Portillo escrivano por el dicho
derecho de catorze ducados los quales pago
a Lope de Allende y de ellos se le hizo cargo el
libro a fol. 218